

**ACUERDO GENERAL SOBRE
ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED

L/5820/Add.1

27 de junio de 1985

Distribución Limitada

Original: francés

ADHESIÓN DE MARRUECOS

Memorandum sobre el régimen de comercio exterior

Addendum

Se ha recibido de La Misión Permanente del Reino de Marruecos el adjunto memorándum sobre el régimen de comercio exterior. Con el fin de que el Grupo de Trabajo pueda examinar el asunto (L/5821), se ruega a las partes contratantes que comuniquen a la Secretaría, no más tarde del 30 de julio de 1985, cuantas preguntas deseen formular sobre las cuestiones tratadas en el memorándum, que serán transmitidas a la delegación de Marruecos.

ÍNDICE

Introducción

- I. Política del Reino de Marruecos en materia de comercio exterior
 - A. Antecedentes
 - B. Régimen del comercio exterior vigente
 - 1. Objetivos del plan quinquenal 1981-1985 y orientaciones actuales
 - 2. Programa general de importación vigente desde 1967
 - 3. Reglamentación de las exportaciones
 - 4. Marco jurídico de las relaciones comerciales exteriores
- II. Política arancelaria y fiscal
 - A. Régimen aduanero marroquí de importación y exportación
 - B. Líneas general del régimen arancelario marroquí
 - C. Régimen aduanero de las inversiones
- III. Evolución de los intercambios comerciales
 - Conclusión: Perspectivas

Anexos

1. Evolución del comercio exterior desde 1965
2. Evolución de las importaciones, por sectores de utilización
3. Evolución de las importaciones de los principales productos
4. Distribución geográfica de las importaciones
5. Distribución de las importaciones por agrupaciones económicas
6. Evolución de las exportaciones, por sectores de utilización
7. Evolución de las exportaciones de los principales productos
8. Distribución geográfica de las exportaciones
9. Distribución de las exportaciones por agrupaciones económicas
10. Evolución de la presión aduanera
11. Cuadro comparativo de las importaciones, por tipos de derechos (1.º semestre de 1981 - 1.º semestre de 1982)
12. Estructura de la tributación de las importaciones en 1982
13. Productos importados en 1984 en régimen de exención total de derechos e impuestos
14. Evolución de la situación de la balanza de pagos

INTRODUCCIÓN

Por su situación geográfica, el Reino de Marruecos ha atribuido desde los tiempos más remotos de su historia una importancia especial al comercio internacional, en consideración a su repercusión política y económica. Los múltiples convenios arancelarios y comerciales concertados por Marruecos con gran número de países son prueba de su espíritu abierto en esta esfera.

En su participación activa en el desarrollo de los intercambios internacionales, Marruecos ha defendido siempre el principio de la igualdad de trato sin discriminación mediante la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida.

En el presente memorándum se describen brevemente las principales disposiciones legislativas y reglamentarias que establecen el marco comercial, financiero, fiscal y aduanero de los intercambios exteriores de Marruecos. La evolución de estas disposiciones a lo largo del tiempo se ha debido a veces a la necesidad de plasmar los esfuerzos de Marruecos por adaptarse, en objetivos y medios, al ambiente político y económico, tanto nacional como internacional, respetando siempre en su comercio exterior el principio de la igualdad sin discriminación entre sus diferentes interlocutores.

Este comportamiento en materia de comercio internacional ha llevado a Marruecos a aplicar de facto las disposiciones del Acuerdo General y a beneficiarse de ellas, sin ser sin embargo miembro de jure del GATT.

Y es precisamente para consolidar sobre una base convencional este comportamiento por lo que Marruecos ha presentado su solicitud de adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Aunque su balanza comercial sigue siendo gravemente deficitaria, el Reino de Marruecos está dispuesto a entablar negociaciones con la esperanza de llegar así a un acuerdo que permita dar expresión concreta a su voluntad de adhesión. Al obrar así, espera que las partes contratantes, que en su casi totalidad le otorgan el beneficio de la cláusula de la nación más favorecida, tengan en cuenta su condición de país en desarrollo, sin recursos petrolíferos, que tiene en curso de realización un programa de reajuste de su industria y de su comercio internacional para propulsar su desarrollo económico. Marruecos atribuye especial importancia a los principios y objetivos de la Parte IV del Acuerdo General, sobre todo a los compromisos contraídos por los países desarrollados en virtud del artículo XXXVII y al principio de no reciprocidad enunciado en el párrafo 8 del artículo XXXVI, en virtud del cual "las partes contratantes desarrolladas no esperan reciprocidad por los compromisos contraídos por ellas en negociaciones comerciales de reducir o suprimir los derechos de aduana y otros obstáculos al comercio de las partes contratantes poco desarrolladas".

En virtud de estos mismos principios, el Reino de Marruecos ha concluido con diversos países en desarrollo una serie de convenios comerciales y arancelarios en los que se establece un régimen de preferencias para los intercambios comerciales.

Animado por el deseo de adherirse al Acuerdo General en las mejores condiciones posibles, el Reino de Marruecos presenta este memorándum para dar a conocer a las partes contratantes la situación de su comercio internacional y se declara totalmente dispuesto a facilitar cuantos datos o estudios complementarios se necesiten sobre todos los asuntos relacionados con esta materia.

Nota: Las delegaciones interesadas pueden consultar en la Secretaría (División de Desarrollo, despacho 2010) la siguiente documentación, facilitada por el Gobierno de Marruecos:

- Arancel de derechos de aduana y nomenclatura general de los productos (actualizado al 21 de marzo de 1985).
- Programa general de importación para 1985
- Régimen de importación - Instrucción 01 (junio de 1982)
- Régimen de exportación - Instrucción 03 (enero de 1985)
- Código de aduanas e impuestos indirectos (actualizado al mes de abril de 1985)
- Código de inversiones industriales (febrero de 1983)
- Régimen de las inversiones y de las operaciones con valores mobiliarios - Instrucción 02 (febrero de 1983)
- Decreto relativo a la salida de mercancías de Marruecos (septiembre de 1984)

I. POLÍTICA DEL REINO DE MARRUECOS EN MATERIA DE
COMERCIO EXTERIOR

A. ANTECEDENTES

1. Importaciones

Antes de 1906 Marruecos había concertado, en particular con los Estados Unidos (Tratado de paz y amistad del 16 de septiembre de 1836), Gran Bretaña (Tratado de comercio del 9 de diciembre de 1856) y España (Tratado del 20 de noviembre de 1861), tratados en los que se preveía la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida.

El Convenio de Madrid del 3 de julio de 1880, firmado por Marruecos junto con Austria, Bélgica, Dinamarca, España, los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Italia, Noruega, los Países Bajos, Portugal y Suecia, estipulaba en su artículo 17 que "Marruecos reconoce a todas las potencias representadas en la Conferencia de Madrid el derecho al trato de la nación más favorecida".

En 1906 se firmó el Acta de Algeciras, que establece la libertad económica y la igualdad comercial entre los interlocutores comerciales de Marruecos.

Así pues, hasta 1939 el comercio exterior marroquí se realizaba en régimen de "puerta abierta", caracterizado por la entrada libre de las mercancías extranjeras, independientemente de su carácter y origen, con exclusión, sin embargo, de determinados productos, entre ellos las armas y los estupefacientes.

Sin embargo, las circunstancias críticas de la segunda guerra mundial dieron lugar a la promulgación del Dahir del 9 de septiembre de 1939, en el que se enunciaba el principio de la prohibición total de la entrada de mercancías en Marruecos. La prohibición se aplicaba a todos los productos, cualquiera que fuera su origen, con excepción de las importaciones procedentes de la zona del franco, en la medida en que no fueran objeto de prohibiciones específicas, restricciones especiales o contingentes.

Inmediatamente después de la proclamación de la independencia, Marruecos tuvo que asegurar con sus propios recursos financieros el abastecimiento del mercado nacional en productos básicos y bienes de equipo, a la vez que velaba por el mantenimiento del equilibrio de su balanza de pagos y por la salvaguardia de su moneda nacional. A estos efectos, Marruecos estableció un sistema de control del comercio exterior y de las operaciones en divisas. Se crearon así dos instituciones: el Banco de Marruecos (1.º de julio de 1959) y la Oficina de Cambio de Divisas (10 de octubre de 1959). A causa asimismo de su situación financiera, Marruecos debía asignar, en ejercicio de su soberanía, los recursos necesarios para financiar sus importaciones, así como negociar directamente sus acuerdos comerciales y de pagos con los países extranjeros; ello le llevó a elaborar su propio programa de importación, que vio la luz en 1960.

Este programa de importación constaba de dos listas:

- La lista "A" garantizaba, sin limitar la asignación de divisas, la cobertura de las necesidades del país en bienes de equipo, materias primas y semimanufacturas.
- La lista "L" se componía principalmente de bienes de consumo, para los que se concedían créditos y cuya importación quedaba sujeta a la obtención de una licencia.

Por lo demás, este programa se caracterizaba por el hecho de que las mercancías no sujetas a contingentes se podían importar libremente si su origen de procedencia se situaba en la zona del franco; en cambio, si su origen y procedencia se situaban fuera de la zona del franco, sólo se podía realizar su importación al amparo de una licencia.

Por consiguiente, el régimen de importación eran fundamentalmente discriminatorio y constituía un importante obstáculo a la política de diversificación del comercio exterior que Marruecos quería seguir.

Así pues, con objeto de uniformar su régimen de importación en relación con todos los países extranjeros y poner fin al trato privilegiado que gozaba la zona del franco, Marruecos adoptó en 1967 su programa general de importación, cuya concepción es la actualmente en vigor. Este régimen se describe en el párrafo B.2 de esta primera parte.

2. Exportaciones

El texto fundamental que regulaba las exportaciones marroquíes antes de la independencia era el Decreto del Alto Comisario de fecha 16 de julio de 1946, relativo a la salida de mercancías fuera de la zona francesa de Marruecos.

En este texto, basado en el Dahir del 13 de septiembre de 1938 sobre la organización general del país en tiempo de guerra, figuraba la lista de los productos que se podían exportar y se enunciaba la posibilidad de que el Director de Asuntos Económicos autorizara excepciones a la regla de la prohibición de las exportaciones.

B. RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE

1. Objetivos del plan quinquenal 1981-1985 y orientaciones actuales

La economía de Marruecos está muy abierta al exterior: el volumen de los intercambios comerciales representa cerca del 45 por ciento del PIB. En la actualidad su crecimiento se ve frenado por las limitaciones que a las finanzas exteriores impone, a su vez, el déficit elevado y persistente de la balanza comercial.

En el plan quinquenal de 1981 a 1985 figuran en lugar prioritario la promoción de las exportaciones y la diversificación de los intercambios comerciales en general.

Se han puesto en práctica múltiples medidas de estímulo a las actividades de exportación y a la producción industrial (véase la documentación anexa), que abarcan los aspectos administrativos, fiscales, aduaneros, monetarios y financieros de dichas actividades.

Como se ha indicado antes, se ha puesto en marcha un audaz programa de reajuste estructural de la industria y del comercio internacional.

El análisis de la reglamentación y de los procedimientos aplicados en la esfera del comercio exterior debe hacerse teniendo en cuenta el orden de prioridad antes mencionado y el programa de reajuste.

Las reformas en curso de aplicación sólo persiguen los objetivos siguientes:

- La simplificación de los procedimientos administrativos en materia de importación y exportación;
- el reajuste de la protección de la producción nacional para que la protección arancelaria predomine sobre la protección no arancelaria y la prestada por medio de contingentes. En efecto, el Gobierno de S.M. el Rey de Marruecos tiene el convencimiento de que, si no se introduce un mínimo de competencia en el mercado nacional, será difícil mejorar la eficacia de la industria y su competitividad en el mercado mundial;
- la armonización de los niveles de protección de que gozan las diferentes industrias nacionales.

2. Programa general de importación vigente desde 1967

Como se ha indicado antes, en junio de 1967 Marruecos adoptó un nuevo programa general de importación (PGI) con la finalidad, por un lado, de uniformar el régimen de las importaciones y, por otro, de poner fin a la dependencia respecto a la zona del franco en materia de política comercial.

a) Descripción del régimen

En el régimen de importación establecido en 1967 se distinguen tres categorías de productos, recogidas en las listas que se indican a continuación:

i) Lista "A" productos de libre importación

Figuran en esta lista:

- Los productos que por lo general no se obtienen en el país pero que son necesarios para su actividad económica;
- Los productos que apenas se consumen en Marruecos;
- Los artículos cuya producción es excedentaria en Marruecos y que, por consiguiente, no han de temer en absoluto la competencia extranjera;
- Los productos cuya importación está a cargo de empresas públicas en régimen de monopolio;
- Los productos de consumo sujetos a derechos de aduana muy elevados;
- Los productos que se importan al amparo de uno de los llamados regímenes económicos en aduana;
- Los bienes de equipo que se importan en el marco de proyectos de inversión aprobados por el Estado.

ii) Lista "B": productos sujetos a autorización de importación

figuran en esta lista:

- Las mercancías similares a las de producción nacional, cuya importación está sujeta a control por querer garantizar a la industria nacional una protección que le permita defenderse de la competencia extranjera. Se hace referencia más arriba a la reforma introducida en este instrumento de protección no arancelaria;
- Los bienes de equipo, cuya importación está sujeta a control con miras sobre todo a la organización racional de ciertos sectores de producción;
- ciertos bienes de consumo acabados.

iii) Lista "C": productos cuya importación está prohibida

Figuran en esta lista los productos superfluos o de lujo.

Esta clasificación responde a criterios de orden económico, ya que la elaboración del programa general de importación deja entrever el establecimiento de una verdadera estrategia en materia de política económica general y, más en particular, en la esfera de las importaciones.

Dicha estrategia prevé la realización de una serie de acciones encaminadas a conciliar los diversos imperativos a los que se enfrenta la vida económica del país.

Estas acciones consisten en hacer del programa general de importación:

- el medio de garantizar ante todo el abastecimiento regular del mercado marroquí por lo que respecta tanto a los productos de consumo corriente como a los bienes de equipo necesarios para la industrialización del país;
- uno de los medios de protección de la producción nacional en los sectores agropecuario, mineral e industrial.

Es de señalar que en 1985 la política de reajuste de la protección brindada a determinados sectores industriales tiene fundamentalmente por objeto:

- la reestructuración de la industria mediante la orientación de las inversiones hacia los sectores más rentables, con miras a lograr una distribución óptima de los recursos;
- la creación de un clima de competencia beneficioso tanto para la industria nacional como para el consumidor. Teniendo en cuenta estos elementos y sobre la base de estudios sectoriales, se ha realizado una refundición total del PGI que fue objeto de publicación en febrero de 1985. Así, se han añadido a la lista "A" diversos productos antes sujetos al régimen de autorización de las importaciones. En consecuencia, las importaciones de productos comprendidos en la lista de productos de libre importación representan el 80 por ciento de las importaciones totales y las de productos sujetos a autorización sólo representan alrededor del 20 por ciento.

Además, en la lista "C" no figura actualmente más que un escaso número de productos.

b) Procedimiento de importación

Para las operaciones de importación se necesita un título de importación que permite el despacho de aduana de la mercancía y su liquidación financiera. Dicho título consiste en un compromiso de importación o un certificado de importación.

- . El compromiso de importación es el título correspondiente a los productos de libre importación (lista "A" del PGI). Se suscribe directamente y se domicilia en el banco intermediario reconocido que elija el importador.
- . El certificado de importación es el título correspondiente a los productos sujetos a autorización de importación (lista "B" del PGI). Lo expide el Ministerio de Comercio e Industria.
- . Los títulos tienen seis meses de validez. Sin embargo, pueden establecerse períodos de validez especiales para casos específicos (transacciones especiales, productos cuya fabricación exige mucho tiempo, etc.).

Conviene mencionar que la importación de cierto número de productos corre exclusivamente a cargo del Estado; por ejemplo, el azúcar, el té, el tabaco y los cereales. Por otra parte, el Estado ejerce un control sobre los precios de importación cuando se trata de productos que gozan de subvenciones al consumo (mantequilla, aceites vegetales, abonos y productos petrolíferos).

Régimen de pago de las importaciones

El pago de las importaciones lo realiza directamente el banco del importador en el que se ha domiciliado el título de importación (compromiso de importación en el caso de productos de libre importación; certificado de importación en el de productos sujetos a autorización administrativa de importación).

La operación se puede realizar:

- 1) mediante el pago al proveedor con divisas compradas al Banco de Marruecos;
- 2) mediante ingreso en una cuenta bancaria en divisas o en una cuenta bancaria extranjera en dirhams convertibles.

El banco puede proceder a la apertura de créditos documentarios y/o aceptar giros.

El banco del importador puede realizar el pago de la importación al vencimiento del plazo o de los plazos previstos en el contrato comercial a condición:

- de que dicho pago no conlleve intereses ni agios;
- de que el pago aplazado no lo sea por más de dos años a partir de la fecha de llegada de la mercancía.

Cuando no se cumplan estas condiciones, el banco deberá solicitar la conformidad previa de la Oficina de Cambio de Divisas, que decidirá las condiciones del crédito (duración, tipo de interés, comisiones, intereses de demora, etc.). Una vez haya dado su conformidad dicha Oficina, el banco estará autorizado a efectuar las transferencias a su vencimiento, sin autorización previa, durante toda la vigencia del préstamo.

Por último, los bancos están autorizados a efectuar transferencias en concepto de anticipos cuando se trata de bienes de equipo (capítulo 84 de la nomenclatura general de productos) en una proporción máxima del 25 por ciento del valor f.o.b. de la mercancía.

3. Reglamentación de las exportaciones

El principal texto relativo a la salida de mercancías del país adoptado después de la proclamación de la independencia es el Decreto conjunto de los Ministros de Comercio y de Hacienda de fecha 4 de agosto de 1974.

Por este texto, basado en el Decreto del Alto Comisario de fecha 16 de julio de 1946 -que sigue en vigor- se amplió la lista de los productos objeto de la derogación de la prohibición de exportación y se estableció la lista de los que se pueden exportar previa autorización de la Administración. Se prevé que en el transcurso del año actual esta lista acabará por comprender únicamente raros productos, por ejemplo objetos de arte y de arqueología y especímenes de mineralogía y zoología.

Por otra parte, la exportación de fosfatos y sus derivados, frutas, legumbres y hortalizas frescas y vino se hace en régimen de monopolio del Estado.

Además del Decreto conjunto de 1974, se han adoptado otros textos jurídicos que establecen estímulos a la exportación. Conviene citar en particular el Código de exportación (Dahír N.º 1-73-408, del 13 de agosto de 1973), los textos sobre el seguro a la exportación (Dahír N.º 1-73-366, del 23 de abril de 1974), los regímenes económicos en aduana de 1973 y el texto por el que se creó en noviembre de 1980 el Centro Marroquí de Promoción de las Exportaciones.

Régimen de pago de las exportaciones

Los exportadores están autorizados a concluir contratos con pago exigible en un plazo de 120 días a contar de la fecha de expedición de las mercancías. Cuando es preciso fijar plazos más largos, el exportador solicita la oportuna autorización de la Oficina de Cambio de Divisas.

El pago de las mercancías se efectúa por giro bancario o postal:

- bien en divisas;
- bien adeudando el correspondiente importe en una cuenta en divisas o en una cuenta extranjera en dirhams convertibles abierta en los libros de un banco intermediario convenido.

El exportador puede asimismo, en casos excepcionales, aceptar el pago por cheque sobre un banco extranjero o mediante entrega de las correspondientes divisas en billetes de banco.

Todo exportador que no pueda cobrar en los plazos fijados el importe de su exportación, o que no pueda cobrarlo en su totalidad (reducción de precios, pérdidas a la llegada, litigio, etc.), debe informar de ello a la Oficina de

Cambio de Divisas, que le concederá plazos suplementarios o dará su conformidad a la diferencia entre el importe percibido y el previsto.

4. Marco jurídico de las relaciones comerciales exteriores

Consciente del hecho de que todo esfuerzo de desarrollo económico está estrechamente vinculado a una expansión del comercio mundial, desde que logró la independencia en 1956 Marruecos ha tratado de establecer una cooperación estrecha y fructífera con los demás países. En este contexto, ha concluido varios acuerdos comerciales bilaterales con sus interlocutores comerciales.

Cooperación con los países en desarrollo

En el marco de su política de diversificación de mercados, Marruecos despliega esfuerzos considerables para aumentar sus intercambios comerciales con los países en desarrollo. Dicha política hace hincapié en la adecuación del marco jurídico que rige las relaciones comerciales con esos países y se inscribe en la perspectiva de una integración regional constructiva y funcional. Se han concluido acuerdos comerciales y convenios comerciales y arancelarios con gran número de países en desarrollo.

- Acuerdos comerciales bilaterales

Con objeto de crear condiciones favorables al fortalecimiento de los intercambios comerciales bilaterales entre Marruecos y sus interlocutores comerciales, se han firmado acuerdos con algunos países asiáticos (China, La República de Corea, India, Pakistán y Turquía), con algunos países africanos (Gabón, Zaire, Nigeria y Malí) y con dos países de América Latina (Brasil y Cuba). Estos acuerdos son por lo general del tipo clásico, con listas indicativas de los productos que serán objeto de intercambio; no entrañan la concesión de preferencias arancelarias, sino que se basan en el trato de la nación más favorecida.

- Convenios comerciales y arancelarios

En la perspectiva de la creación de un mercado común árabe, basado especialmente en la reducción progresiva de los derechos de aduana y de los gravámenes de efectos equivalentes, Marruecos está vinculado a los países miembros de la Liga Árabe por un convenio comercial y arancelario.

En este contexto, se han concluido convenios arancelarios con Túnez, Argelia, Libia, Iraq, Siria, Jordania, Sudán, Egipto y Arabia Saudita, en virtud de los cuales se suprimen total o parcialmente los derechos de aduana en los intercambios de productos originarios de los mencionados países.

Por otra parte, en el marco de la cooperación regional en Africa, se han concluido convenios arancelarios con algunos países africanos (Senegal, Níger, Costa de Marfil y La República de Guinea).

Más allá del intercambio clásico de productos, Marruecos trata mediante la aplicación de los acuerdos concluidos con sus interlocutores comerciales de extender la cooperación a otras esferas: la industrial, la técnica y la científica.

En efecto, la importancia que Marruecos atribuye al comercio con los países del Sur se inscribe en los siguientes objetivos:

- mantener las corrientes tradicionales de comercio mediante la concesión de preferencias recíprocas;
- permitir la integración de la economía marroquí en el ámbito mogrebino, árabe y africano, y lograr con ello una mejor distribución de los recursos;
- diversificar los mercados y las fuentes de suministro.

Cooperación con los países desarrollados de economía de mercado

Acuerdo de cooperación Marruecos-CEE

El 31 de marzo de 1969 Marruecos concluyó con la Comunidad un acuerdo de asociación, que se renovó en forma de acuerdo de cooperación el 27 de abril de 1976.

El objetivo de este acuerdo es promover, teniendo en cuenta sus respectivos niveles de desarrollo, la cooperación económica y comercial entre Marruecos y la Comunidad sobre una base firme en conformidad con sus obligaciones internacionales.

A tal efecto, se han adoptado y puesto en práctica disposiciones y medidas en las siguientes esferas:

- cooperación económica, técnica y financiera;
- cooperación comercial, y
- cooperación en relación con la mano de obra.

En cuanto a la cooperación comercial, el acuerdo prevé el libre acceso de los productos industriales marroquíes al mercado comunitario; los productos agropecuarios, cuya lista figura anexa al acuerdo, gozan al ser importados por los países de la Comunidad de una reducción -que oscila entre el 20 y el 100 por ciento de los derechos de aduana fijados en el Arancel de Aduanas Común.

Ahora bien, la concesión del régimen preferencial a los productos marroquíes amparados por el acuerdo de cooperación está sujeta a las tres condiciones siguientes:

- ser originarios de Marruecos, en el sentido del protocolo relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y a los métodos de cooperación administrativa;
- haber sido transportados directamente de Marruecos al Estado miembro importador, y
- estar amparados por un certificado de circulación EUR 1 o un formulario EUR 2.

Conviene subrayar que Marruecos otorga a la Comunidad el trato de la nación más favorecida, con excepción de las preferencias otorgadas en los dos casos siguientes:

- mantenimiento o establecimiento de uniones aduaneras o zonas de libre comercio;
- medidas adoptadas con miras a la integración económica de Mogreb o en favor de los países en desarrollo.

Cooperación con los demás países desarrollados de economía de mercado

Marruecos ha tratado de desarrollar sus relaciones comerciales con los países de la AELC con el fin de lograr una mejor participación de estos países en el comercio exterior marroquí. Así pues, ha podido concluir acuerdos comerciales bilaterales con Austria, Finlandia y Noruega y se está negociando un proyecto de acuerdo con Suecia.

En cuanto a los Estados Unidos de América y el Canadá, aun cuando no están vinculados a Marruecos por ningún acuerdo comercial, el volumen de los intercambios registra una progresión muy rápida, si bien el saldo comercial con esos dos países es desfavorable a Marruecos.

Por otra parte, Marruecos está presente en el mercado del Extremo Oriente merced, en particular, a la firma de un acuerdo comercial con el Japón basado en la ventaja mutua que les ofrece la cláusula de la nación más favorecida.

Cooperación con los países de economía planificada

Por lo que respecta a sus relaciones económicas con los países de comercio de Estado, Marruecos ha atravesado dos etapas bien definidas:

- una primera etapa en la que el comercio se efectuaba en el marco de acuerdos de pagos (clearing) y se desarrollaba a un ritmo moderado y regular;
- una segunda en la que los intercambios se efectúan en el marco de la libre convertibilidad.

Los acuerdos de Marruecos con estos países no contienen ninguna disposición de carácter arancelario.

Sin embargo, todos ellos se rigen por la cláusula de la nación más favorecida.

II. POLÍTICA ARANCELARIA Y FISCAL

A. RÉGIMEN ADUANERO MARROQUI DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Antecedentes

A principios de este siglo, el 7 de abril de 1906, el capítulo V del Acta General de la Conferencia de Algeciras regula la importación y exportación de mercancías. A medida que avanza el desarrollo económico de Marruecos, se complementa ese instrumento convencional con leyes nacionales. Así, de 1921 a 1939 se establecen los regímenes de suspensión del pago de derechos de las mercancías en depósito, admisión temporal, tránsito, importación temporal y "drawback".

Tanto las disposiciones convencionales como los textos nacionales siguieron en vigor hasta el 31 de diciembre de 1977, fecha de aplicación del Código de aduanas e impuestos indirectos de la Administración de Aduanas e Impuestos Indirectos. Aprobado por el dahir-ley N.º 1-77-339, de 9 de octubre de 1977, ese Código hizo tabla rasa de la legislación y reglamentación aduaneras anteriores y las sustituyó por un conjunto coherente y actualizado análogo en líneas generales a numerosos códigos aduaneros extranjeros.

Régimen aduanero ordinario de las importaciones y exportaciones de mercancías

Los principios que rigen las importaciones y exportaciones de mercancías son prácticamente idénticos a los que se siguen en la mayoría de los países:

- traslado a aduanas de las mercancías, diferente según el medio de transporte utilizado (tierra, mar o aire),
- entrada en aduanas de las mercancías,
- obligación de presentar y declarar las mercancías en un plazo determinado,
- verificación de las mismas por los funcionarios de aduanas, en su totalidad o -en la mayoría de los casos- por muestreo, con además la posibilidad de admisión para conformidad,
- pago de los derechos y gravámenes, bien antes de la retirada de las mercancías (en metálico, o por cheque certificado u obligaciones garantizadas) bien después de la retirada de las mercancías (retirada a crédito).

Los derechos y gravámenes aplicados figuran bien en el Arancel de derechos de aduana a la importación, bien en diversos textos con valor legislativo en los que se establece el impuesto especial a la importación, el

impuesto sobre los productos, los impuestos interiores sobre el consumo y el derecho de timbre aduanero. En el Código de Aduanas adjunto al presente memorándum figuran los importes de esos derechos y gravámenes.

Con excepción de un impuesto de estadística del 0,50 por ciento ad valorem y de algunos derechos y gravámenes que afectan a determinados productos (minerales, en particular), Marruecos no percibe derechos sobre la exportación de mercancías.

Salvo los impuestos interiores sobre el consumo, que son derechos específicos, y el derecho de timbre aduanero que se aplica sobre el importe de los recibos de los demás derechos y gravámenes percibidos en beneficio del Erario, los derechos y gravámenes de importación y exportación son ad valorem.

A este respecto, en el artículo 95 del Acta de Algeciras se daba una definición del valor cuyo contenido esencial se ha conservado en el artículo 20 del Código, que figura a continuación:

"ARTÍCULO 20: 1) En la importación, el valor en aduana es el valor al contado y al por mayor de las mercancías presentadas en la oficina de aduanas, libres de derechos de aduana e impuestos asimilados.

En caso de averías, al hacer la estimación se tiene en cuenta la depreciación sufrida por las mercancías, en las condiciones fijadas en el artículo 14 supra;

2) Al determinar el valor en aduana de las mercancías importadas, la Administración podrá tomar en consideración, además de los elementos citados en el párrafo 1) supra, los siguientes factores:

- a) el contenido de la declaración que el importador debe hacer a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 infra;
- b) el valor al contado y al por mayor de las mercancías en el mercado local, con las siguientes deducciones:
los derechos de importación e impuestos asimilados,
los gastos en concepto de derechos de aduana,
el beneficio habitual del importador;
- c) el coste en el país de origen, con inclusión de los gastos de carga y descarga, seguro, fletes y demás gastos en que se haya incurrido antes del traslado de las mercancías a la oficina de aduanas;
- d) cualquier otro factor impuesto por las condiciones particulares de un envío o un tipo de mercancía determinados;

3) Los factores citados en los apartados a), b), c) y d) del párrafo 2) supra no se enumeran por orden de prioridad.

Según los casos especiales que deba resolver, la Administración podrá tener en cuenta uno u otro de esos factores a), b), c) y d) y excluir los demás;

4) La Administración puede exigir la presentación de documentos tales como facturas, convenios, contratos, correspondencia, etc., relativos a la operación comercial;

5) Las facturas y demás documentos mencionados no vinculan la apreciación de la Administración;

6) Cuando algunos de los elementos tenidos en cuenta para determinar el valor imponible se expresen en una moneda extranjera, la conversión deberá efectuarse sobre la base del tipo de cambio oficial vigente en la fecha de registro de la declaración mencionada en el apartado a) del párrafo 2) supra."

Asimismo, en lo que respecta a la exportación, el artículo 21 del Código precisa que "el valor en aduana es el valor al contado y al por mayor de las mercancías en el punto de partida, libres de los derechos y gravámenes de exportación".

Derechos compensatorios o antidumping

Además de los derechos y gravámenes que figuran en el Arancel de derechos de aduana a la importación y en las diversas leyes nacionales mencionadas, los artículos 8 a 12 inclusive del Código de Aduanas permiten la aplicación a las importaciones marroquíes de derechos compensatorios o antidumping. Hasta la fecha no se han aplicado en ningún caso estos artículos, cuya redacción es idéntica a la de numerosos artículos homólogos de códigos extranjeros.

Regímenes económicos en aduana

Las necesidades del comercio tanto interior como exterior han llevado al legislador marroquí a dar amplia cabida a los regímenes llamados "regímenes económicos en aduana" que, en ciertos puntos, derogan el derecho aduanero ordinario.

Estrictamente desde el punto de vista de aduanas, estos regímenes -con la excepción del "drawback"- disponen la suspensión del pago de los derechos y gravámenes habitualmente percibidos por la Administración tanto en el caso de las importaciones como en el de las exportaciones.

Los regímenes de suspensión del pago de derechos de las mercancías en depósito, admisión temporal (con la variante llamada "exportación previa"), importación temporal, tránsito, tráfico de perfeccionamiento pasivo y exportación temporal, permiten el almacenamiento, la transformación, la utilización en las condiciones en que han sido importadas y la circulación por el territorio aduanero de las mercancías objeto de la suspensión del pago de derechos y gravámenes, así como el envío al extranjero, para su transformación o utilización, de ciertas mercancías marroquíes que han de volver al territorio aduanero marroquí.

En cuanto al "drawback", permite la devolución global de los derechos y gravámenes previamente pagados por mercancías extranjeras que entran en la composición de productos fabricados en Marruecos para su ulterior exportación.

Zonas francas

Si bien en el artículo 1 del citado Código se establece el principio de la existencia de zonas francas en general, la única zona franca de Marruecos se creó por un dahir de fecha 30 de diciembre de 1961. Situada en Tánger, esta zona franca está organizada según los principios generales practicados en todo el mundo:

- exoneración de derechos y gravámenes para todas las mercancías que entren o salgan de ella,
- ausencia de control aduanero de las mercancías tanto a la entrada como a la salida de la zona y, a fortiori, en el interior de la misma,
- exoneración fiscal general para las operaciones efectuadas en el interior de la zona franca, así como para las utilidades y beneficios obtenidos,
- no aplicación de la legislación relativa al control del comercio exterior y divisas, así como al comercio del oro, a la entrada de las mercancías en la zona franca y a su salida de la misma.

La entrada en la zona franca de productos procedentes del territorio sometido al pago de derechos se asimila a una exportación de dicho territorio. La entrada en el territorio sujeto a derechos de mercancías de cualquier origen situadas en la zona franca está sujeta a las condiciones aplicables a las mercancías extranjeras que llegan del extranjero.

Si bien en un principio se trataba de una zona exclusivamente comercial, sucesivas disposiciones ulteriores han hecho de ella una zona a la vez comercial e industrial.

B. LÍNEAS GENERALES DEL RÉGIMEN ARANCELARIO MARROQUÍ

1. Antecedentes

La apertura del Reino de Marruecos a los intercambios internacionales data de tiempos muy remotos. Ello se explica principalmente por su situación geográfica, ya que está situado en el punto de paso de las corrientes comerciales de Asia, en particular Asia Menor, a Europa y Africa Occidental, y viceversa.

En los primeros tratados de comercio se fijaban los derechos de aduana en el 10 por ciento ad valorem por lo que respecta a las importaciones y en el 5 por ciento ad valorem en lo que se refiere a las exportaciones.

En los tratados de comercio concluidos por Marruecos con las potencias europeas y los Estados Unidos de América en los siglos XVIII y XIX se consolidaba y generalizaba esa tributación mediante, en particular, la inclusión sistemática en esos acuerdos de la cláusula de la nación más favorecida y de los principios de libertad de comercio e igualdad económica.

Entre los principales de esos tratados figuran los siguientes:

- franco-marroquí: 1787 y 1825,
- hispano-marroquí: 1780 y 1861,
- austriaco-marroquí: 1830,
- americano-marroquí: 1836, y
- anglo-marroquí: 1856.

El Convenio de 3 de julio de 1880 hizo extensivo ese régimen a las potencias signatarias del mismo (14).

El Acta de Algeciras de 7 de abril de 1906 consagró el mencionado régimen fiscal y el trato de la nación más favorecida, trato este último que se aplicó a todas las potencias signatarias.

El conjunto de esas disposiciones internacionales tuvo por efecto fijar en el 10 por ciento ad valorem el tipo de los derechos de aduana, con las excepciones previstas en los tratados, y ello hasta la independencia del Reino.

Además, la mencionada Acta estableció un nuevo gravamen del 2,5 por ciento ad valorem, llamado impuesto especial a la importación, destinado a la realización de obras públicas importantes.

2. A partir de la independencia

a) Derechos de aduana

aa) Consideraciones generales

El 20 de noviembre de 1955 se adoptó una nueva nomenclatura general de los productos, inspirada directamente en la nomenclatura establecida por el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA).

En esa misma época Marruecos entabló negociaciones con el Reino Unido y España, con el fin de lograr de esos países que renunciaran a las disposiciones de los tratados de 1856 y 1861 que se oponían a la revisión del arancel de aduanas marroquí.

Los resultados positivos de esas negociaciones quedaron consagrados por la promulgación del primer Arancel de aduanas del Reino de Marruecos independiente, que tuvo lugar el 24 de mayo de 1957 mediante el dahir N.º 1-57-170.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del mencionado dahir, el tipo de los derechos de aduana aplicables a la importación es el que se indica en la columna "G" del Arancel; sin embargo, a título provisional y en tanto no se dispusiera otra cosa, se decidió aplicar los tipos más reducidos que figuran en la columna "U" del mismo.

Las concesiones que pudieran ser objeto de negociaciones con motivo de la adhesión del Reino de Marruecos al Acuerdo General, se calcularían sobre la base de la columna "G" del Arancel.

El Arancel de 1957 es un Arancel ad valorem, con excepción del tabaco, objeto del capítulo 24, que sigue sujeto a los derechos específicos fijados en la lista de gravámenes anexa al contrato de adjudicación del monopolio, de fecha 3 de noviembre de 1910.

En el nuevo Arancel se reproduce fielmente la estructura general de la Nomenclatura de productos antes citada. Cabe señalar que Marruecos no se adhirió al Convenio relativo a la Nomenclatura del CCA hasta 1969.

Este Arancel había de constituir la base de toda una política presupuestaria, fiscal y económica.

Por lo que respecta a los derechos, la concepción del Arancel de 1957 respondía a los imperativos de un país en desarrollo. Así pues, los derechos se diferenciaban según se tratara de materias primas, semimanufacturas, manufacturas, bienes de equipo o artículos esenciales para el consumo interno; asimismo, a fin de restringir algunas importaciones de productos no indispensables para las necesidades normales del país, se decidió someter dichas importaciones a derechos relativamente más elevados.

Las modificaciones introducidas en el Arancel de 1957 han obedecido a fines de orden económico, social o fiscal, o han sido consecuencia de un compromiso contraído ante un país o grupo de países.

Entre las modificaciones con un objetivo de carácter económico se pueden citar, por un lado, las medidas de reducción de los derechos de aduana con miras a asegurar el aprovisionamiento al menor coste posible de la industria y el artesanado locales y, por otro lado, los incrementos de los derechos de aduana encaminados a una mejor protección de la producción local.

En cuanto a las modificaciones con un objetivo de orden social, son de destacar las introducidas para hacer frente a la sequía sufrida por Marruecos, a saber, la suspensión de los derechos y gravámenes aplicables a la importación de piensos, material agrícola y equipo de perforación de pozos de agua.

Por último, las medidas con un objetivo de carácter fiscal -muy escasas- se han adoptado a fin de obtener nuevos recursos para el Erario público; han afectado a los artículos de lujo.

bb) Modificación de los tipos arancelarios - Procedimiento en caso de urgencia

En el artículo 2 del dahir de 1957 antes citado, modificado por el dahir N.º 1-61-157 del 25 rebia I 1381 (6 de septiembre de 1961) se estipula que, en caso de urgencia, el Ministro de Hacienda queda facultado para modificar el Arancel de derechos de aduana por decretos dictados previo informe del Ministro responsable del erario; sin embargo, estas modificaciones deberán ser posteriormente homologadas por dahir.

Este procedimiento para casos de urgencia se ha confirmado en el marco del artículo 5-1 del Código de aduanas e impuestos indirectos, en el que se dispone que "los tipos arancelarios, así como los demás derechos y gravámenes percibidos por las importaciones podrán, de conformidad con las disposiciones del artículo 44 de la Constitución, ser modificados, en virtud de una habilitación legislativa, por el Primer Ministro o por el Ministro de Hacienda facultado por él a tales efectos".

Las modificaciones antes citadas se han introducido por decretos del Ministro de Hacienda y se han ratificado después en el marco de la reglamentación de Hacienda en la forma y condiciones descritas.

cc) División de las importaciones según el tipo arancelario aplicado

Hasta abril de 1984 el Arancel de Marruecos presentaba una escala de derechos muy amplia, que iba del 0 al 200 por ciento, con variaciones que podían ser de 2,5 puntos; eran frecuentes los tipos arancelarios del 70, 80, 100, 120 y 150 por ciento.

En 1984, en el marco de los compromisos contraídos por Marruecos ante organismos financieros internacionales (BIRF), se establecieron límites máximos del 100 por ciento en el mes de abril, que se redujeron al 60 por ciento en julio.

En ese mismo orden de ideas, a principios de 1985 ha tenido lugar, paralelamente a una liberalización del régimen de importación (se ha ampliado la lista de productos de libre importación), un aumento de los tipos arancelarios aplicables a los productos liberados, sin que el aumento supere el límite del 60 por ciento antes citado.

Siendo así, cabe observar que:

- el anexo 11 adjunto muestra que el 90 por ciento de las importaciones marroquíes (en valor) adeudan un derecho de aduana de a lo sumo el 20 por ciento; los tipos más frecuentes son el 10 por ciento (15 por ciento de las importaciones), el 15 por ciento (10 por ciento de las importaciones) y el 20 por ciento (4 por ciento de las importaciones);
- ese mismo anexo revela que la proporción (en valor) de las importaciones de productos exentos de derechos de aduana es superior al 55 por ciento.

dd) Evolución de los ingresos en concepto de derechos de aduana

Un estudio comparativo de la evolución de las importaciones, del producto de los derechos de importación y de su proporción con relación al total de los ingresos de aduana revela lo siguiente:

- Aparte de la disminución y el estancamiento de las importaciones marroquíes subsiguientes a las políticas restrictivas decididas a principios, respectivamente, de 1978 y 1983, las importaciones no han dejado de aumentar; registraron su mayor tasa de crecimiento en 1974 (aumento del 77 por ciento respecto de 1973).

Partiendo de un índice 1965 = 100, las importaciones marroquíes han pasado en 1984 a 1.501 (34.395 millones de dirhams contra 2.291).

El producto de los derechos de importación, si bien ha aumentado en valor absoluto, no hace sino descender con relación a las importaciones y al total de los ingresos de aduanas.

En efecto, el tipo medio de los derechos de aduana es bajo y no cesa de descender, ya que del 12,13 por ciento en 1965 pasó al 8,05 por ciento en 1974 y al 8,10 por ciento en 1979, y a partir de entonces la tendencia descendente no ha hecho sino acelerarse: en 1984 fue del 5,50 por ciento (véase el anexo 10); por otra parte, su producto con relación a los ingresos totales de aduanas ha seguido la misma tendencia descendente, ya que del 31,4 por ciento en 1965 (278 millones de dirhams/886) pasó al 24,3 por ciento en 1974 (668,2/2.747) y al 18,43 por ciento en 1984 (1.884/10.211).

Esta tendencia a la baja del producto de los derechos de aduana es reflejo de la evolución de la estructura de las importaciones marroquíes; en efecto, habida cuenta de su industrialización progresiva, la parte esencial de las importaciones marroquíes consiste, además de en productos alimenticios y energéticos, en materias primas, semimanufacturas, bienes de equipo y partes y piezas sueltas, es decir, productos necesarios para el funcionamiento de los útiles de producción que posee (véase el anexo 2 adjunto), y los gravámenes que adeudan estos productos son muy bajos.

b) Otros derechos y gravámenes aplicables a las importaciones

Además del derecho aduanero, las mercancías importadas adeudan el impuesto especial y el derecho de timbre aduanero. Los impuestos interiores sobre el consumo y el impuesto sobre los productos y servicios se aplican igual a los productos nacionales que a los importados.

C. VENTAJAS ARANCELARIAS CONCEDIDAS EN APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS DE INVERSIONES

1. Empresas industriales

Se benefician de la exoneración del derecho de importación y del

impuesto sobre los productos aplicables a los materiales, herramientas y bienes de equipo importados todos los sectores industriales, según la zona a que pertenezcan de las cuatro en que está dividido el territorio de Marruecos en función del nivel del desarrollo industrial regional y de los objetivos de su promoción.

Sea cual fuere el lugar de su emplazamiento, las empresas que exportan la totalidad o parte de su producción tienen derecho al reembolso del importe del impuesto especial y, cuando corresponda, al del derecho de importación pagados en ocasión de la importación de los materiales, herramientas y bienes de equipo comprendidos en un programa de inversión que haya recibido el visado de conformidad o haya sido objeto de un convenio de inversión.

Las empresas industriales cuyo programa de inversiones sea superior a 50 millones de dirhams pueden solicitar la conclusión de un convenio con el Estado que les permita obtener ventajas adicionales; estas disposiciones se aplican a todos los inversionistas, sin distinción de nacionalidad.

2. Empresas turísticas

Las empresas turísticas se benefician de la exoneración del derecho de importación y del impuesto sobre los productos aplicables a los materiales, herramientas y bienes de equipo importados nuevos, y a los medios de transporte turístico y embarcaciones de recreo importados en estado nuevo.

Las empresas turísticas que hayan pagado el derecho de importación o el impuesto sobre los productos en ocasión de la importación o de la adquisición de materiales, herramientas, bienes de equipo, medios de transporte turístico, embarcaciones de recreo y productos diversos exonerados, tienen derecho al reembolso del importe del derecho o del impuesto pagados.

Las empresas turísticas cuyo programa de inversiones, terrenos excluidos, sea superior a 60 millones de dirhams pueden solicitar la conclusión de un convenio con el Estado que les permita obtener ventajas adicionales.

3. Empresas marítimas

Las empresas armadoras de embarcaciones de servicio -remolque, pilotaje, dragado y abastecimiento, diques flotantes y pontones grúas- se benefician de la exoneración total del derecho de importación y del impuesto sobre los productos aplicables a las embarcaciones, bienes de equipo, herramientas y materiales importados.

Pueden solicitar la conclusión de un convenio con el Estado que les permita obtener ventajas adicionales:

a) Las empresas de pesca marítima, a saber:

- Las empresas armadoras de embarcaciones de pesca,
- las empresas de acuicultura.
- Las empresas explotadoras de almadrabas,
- Las cooperativas de pesca marítima y sus federaciones,

cuyo programa global de inversiones sea de 30 millones de dirhams como mínimo en el caso de las empresas dedicadas a la pesca litoral, la acuicultura y la explotación de almadrabas, y las cooperativas de pesca marítima y sus federaciones, y de 70 millones de dirhams como mínimo en el caso de las empresas dedicadas a la pesca en alta mar;

b) Las empresas armadoras de buques para el transporte de mercancías y/o de personas;

c) Las empresas armadoras de embarcaciones de servicio -remolque, pilotaje, dragado y abastecimiento, diques flotantes y pontones grúas- cuyo programa de inversiones sea superior a 100 millones de dirhams.

Disposiciones relativas a las transferencias

En virtud de los Códigos antes mencionados, se garantiza al inversionista extranjero la restitución del capital invertido en caso de liquidación y la transferencia de los dividendos y de la plusvalía de cesión.

III. EVOLUCION DE LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES

Los intercambios comerciales globales de Marruecos registraron una notable evolución entre 1965 y 1984; el crecimiento anual medio fue del 14,6 por ciento, con lo que el valor de los intercambios pasó de 4.467 millones a 53.505 millones de dirhams.

Desde la proclamación de la independencia en 1956, pueden distinguirse en esa evolución dos etapas bien definidas:

- 1) La primera, de 1956 a 1974, se caracteriza por:
 - una tasa de cobertura de las importaciones por las exportaciones relativamente aceptable, que oscila entre el 75 y el 100 por ciento;
 - una modesta progresión del volumen de las transacciones comerciales globales con el extranjero;
 - el predominio en el comercio exterior marroquí de la CEE y, en particular, de Francia, con la que Marruecos realizó en 1956 el 50 por ciento de sus intercambios.

- 2) La segunda etapa, de 1974 hasta el momento presente, presenta las siguientes características:
 - la ruptura del equilibrio relativo de la balanza comercial, al descender la tasa de cobertura al 60, 40 (1977) y 54 por ciento (1984);
 - al origen de esta situación están los efectos del encarecimiento del petróleo y de las fluctuaciones monetarias y el descenso en picado del precio de los fosfatos y sus derivados;
 - a ello hay que añadir la incidencia del esfuerzo realizado por Marruecos entre 1974 y 1984 para adquirir bienes de equipo, y los terribles efectos de la sequía que sufre el país desde 1978;
 - la combinación de todos estos factores ha modificado considerablemente la estructura de la balanza comercial y la distribución geográfica de los intercambios de Marruecos.

En efecto, el comercio con Francia, principal interlocutor comercial de Marruecos, no representa ya más que el 20 por ciento del comercio exterior global marroquí.

En cuanto a la proporción correspondiente a la CEE, es actualmente del 40 por ciento, sensiblemente inferior a la registrada a mediados del decenio de 1960, que era del orden del 65 por ciento.

En lo que se refiere a la estructura del comercio exterior, cabe destacar:

- el aumento de la proporción correspondiente a los productos energéticos en las importaciones marroquíes: del 11 por ciento en 1975 al 26 por ciento en 1984;
- en cuanto a las exportaciones, la proporción correspondiente a las manufacturas ha pasado del 12 por ciento en 1975 al 42 por ciento en 1984.

Estos datos ponen de manifiesto el importante esfuerzo de integración industrial realizado por Marruecos a partir de los años sesenta. En efecto, tras haber seguido una política de sustitución de las importaciones hasta mediados de los años setenta, Marruecos ha pasado a aplicar una política más racional de inversiones, en la que se da mayor prioridad a la promoción de las exportaciones de productos cada vez más elaborados.

En relación con la diversificación de los intercambios, es importante poner de relieve la proporción cada vez mayor que corresponde a los países asiáticos en los intercambios globales de Marruecos, proporción que ha pasado de cerca del 6 por ciento en 1970 a alrededor del 26 por ciento en 1984.

En cuanto a los países de África y América, hay que desplegar esfuerzos para mejorar el modesto lugar que ocupan actualmente en los intercambios comerciales de Marruecos.

PERSPECTIVAS

En 1983-1984 el Gobierno de S.M. el Rey de Marruecos emprendió un importante esfuerzo de estabilización, en colaboración con el Fondo Monetario Internacional, y puso en práctica un programa de reajuste de las políticas seguidas en los sectores de la industria y del comercio internacional, con el apoyo del Banco Mundial. Estos esfuerzos conjugados de estabilización y reajuste tienen por finalidad la eliminación de los desequilibrios globales de la economía, por lo que respecta en particular a la balanza de pagos y el presupuesto, así como la aplicación de un programa sostenido de reformas que permita reducir las limitaciones estructurales de la economía marroquí y mejorar su competitividad. Era evidente que el carácter y la complejidad de los problemas estructurales hacían necesario aplicar el programa de reajuste a lo largo de varios años. El proceso de reajuste iniciado en 1983-1984 ha sido ya un importante factor del apreciable cambio registrado con relación a las anteriores políticas del Estado en la esfera del comercio exterior.

Así, a pesar del panorama poco alentador que presentaba la economía mundial, el Gobierno de S.M. el Rey de Marruecos pudo realizar en 1983 un progreso importante hacia la eliminación de los desequilibrios financieros de la economía. El déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos, que había sido del 12,3 por ciento del PIB en 1982, se redujo al 8 por ciento en 1983 (antes del reescalamiento de la deuda exterior), es decir, pasó de unos 2.000 millones de dólares en 1981 y 1982 a 1.060 millones en 1983. Han contribuido en particular a la consecución de este progreso el mantenimiento de una política flexible en materia de tipos de cambio y las medidas adoptadas para promover las exportaciones.

En cambio, la evolución de la economía ha sido menos favorable en 1984. Debido a la persistente sequía y a las fluctuaciones monetarias, el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos se ha elevado a 1.200 millones de dólares.

A pesar de un servicio de la deuda exterior que representó en 1983 el 36 por ciento de las exportaciones de bienes y servicios, Marruecos no ha vacilado en emprender una política de liberalización de las importaciones con el fin de aumentar la apertura de su economía a la competencia extranjera. Asimismo, se ha procedido sucesivamente a la disminución a un 100 por ciento y después a un 60 por ciento de los tipos máximos de los derechos de importación y a la baja del 15 al 10 por ciento del impuesto especial a la importación.

En una segunda etapa iniciada en 1985 el Gobierno continuará aplicando este programa, cuyas medidas y acciones específicas contribuirán a la intensificación y ampliación del reajuste de los sectores de la industria y del comercio internacional, en particular mediante la promoción continua de las exportaciones y la liberalización de las importaciones, medidas apoyadas por una política de tipos de cambio flexibles aplicada de acuerdo con el FMI.

Así pues, el Gobierno de Marruecos tiene la intención de proseguir su política de promoción de las exportaciones, habida cuenta de su importancia para la obtención de divisas que permitan hacer frente a las necesidades de la economía y al servicio de la deuda exterior, al desarrollo de nuevas actividades industriales y a la creación de una fuente sustancial de empleo. A tales efectos, se prevé la adopción de diversas medidas: ordenación de los regímenes económicos en aduana, simplificación de los circuitos y procedimientos aduaneros, eliminación del impuesto de salida sobre las mercancías, eliminación de las restricciones o limitaciones que obstaculizan la exportación de ciertos productos, etc.

En cuanto a la política de gestión de las importaciones, el Gobierno proseguirá en los próximos años la aplicación de la política de liberalización para aumentar la apertura del mercado nacional a la competencia extranjera. Ya en 1984 se transfirió un gran número de productos de la lista B (productos sujetos a autorización de importación) a la lista A (productos de libre importación); además, la mayoría de los productos de la lista C (de importación prohibida) se han pasado bien a la lista B como etapa transitoria antes de pasarlos a la lista A, bien directamente a la lista A. Estas prohibiciones se irán eliminando gradualmente. En el plano fiscal, el Gobierno de Marruecos tiene la intención de seguir disminuyendo los tipos máximos de derechos de aduana hasta dejarlos situados, por etapas, en el 45 por ciento, y de proseguir la reducción del impuesto especial, que a partir del 1º de enero de 1985 ha pasado a ser del 7,5 por ciento. A fin de racionalizar la estructura del Arancel y de la nomenclatura general de los productos, los organismos marroquíes competentes están elaborando una nueva nomenclatura basada en el Sistema Armonizado del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas.

Con la aplicación de esta política de liberalización y de promoción del comercio exterior, el Reino de Marruecos se propone participar activamente en el desarrollo del comercio internacional en el marco de los principios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

ANEXO 1

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR DESDE 1965

(en millones de DH)

Año	Importaciones	Exportaciones	Saldo comercial	Tasa de cobertura, en porcentaje
1965	2.291,3	2.176,3	- 115	94,9
1966	2.418,0	2.168,0	- 250	89,7
1967	2.620,2	2.146,2	- 474	81,9
1968	2.790,0	2.278,0	- 512	81,6
1969	2.844,4	2.455,4	- 389	86,3
1970	3.471,2	2.469,6	-1001,6	71,1
1971	3.532,7	2.526,2	-1006,5	71,5
1972	3.577,4	2.952,9	- 624,5	82,5
1973	4.683,6	3.745,9	- 937,7	80,0
1974	8.291,7	7.439,9	- 851,8	89,7
1975	10393,7	6.237,7	-4156,0	60,0
1976	11.554,5	5.579,3	-5975,2	48,3
1977	14401,5	5.859,6	-8541,9	40,7
1978	12361,1	6.261,0	-6100,1	50,6
1979	14327,7	7.622,3	-6705,4	53,2
1980	16792,6	9.645,0	-7147,6	57,4
1981	22455,0	12.002,6	-10452,4	53,4
1982	25990,2	12.439,7	-13550,5	47,9
1983	25591,1	14.724,2	-10866,9	57,5
1984	34395,5	19.109,5	-15286,0	55,6

ANEXO 2

EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES, POR SECTORES DE UTILIZACIÓN

AÑO PRODUCTOS	VALOR EN MILLONES DE DH									
	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974
Productos alimenticios	688	659,6	723	619	452	583	701	624,8	1078	1833
Productos energéticos	119	117	127	166	164	189,2	235,6	255	303	1128
Productos básicos de origen animal	301,4	294,5	269,	327	291,8	387	417,3	410,3	551	1005
Productos básicos de origen mineral	470	23,5	22,5	36	50,6	39,6	49,3	58,3	67	130
Otros productos semimanufacturados		516,3	550	616	731	864	790	944,8	1177	1972
Bienes de equipo agrícolas	23,9	26,8	22,7	51	53,5	42,7	52	40	51	88
Bienes de equipo industriales	329,4	358,3	506	537	620	790,6	737,3	670,1	799	1337
Bienes de consumo	348,5	415,8	397	433	483,6	567,2	545,4	561	652	799
Oro industrial	10,4	6,1	3	5	7	7,7	4,7	12,7	4,9	-
Total	2291,3	2417,9	2620	2790	2854,5	3471,1	3532,6	3577	4683,6	8291

ANEXO 2 bis

EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES, POR SECTORES DE UTILIZACIÓN

AÑO	VALOR EN MILLONES DE DH									
	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
PRODUCTOS										
Productos alimenticios	2594	1976	1944	2005	2143	2833	4613	3495	3796	5816,9
Productos energéticos	1121	1303	1669	1782	2769	3961	6124	7066	7028	8991,7
Productos básicos de origen animal	891	865	1160	1022	1332	1397	1596	1859	1808	2668
Productos básicos de origen mineral	104	169	231	155	334	574	861	1180	1398	1873
Otros productos semimanufacturados	2005	2366	2964	2743	3278	3541	3890	4836	4932	6494
Bienes de equipo agrícola	117	110	174	127	161	119	134	355	294	214,5
Bienes de equipo industrial	2375	3334	4797	3259	3130	3052	3726	5383	4559	6245
Bienes de consumo	1120	1326	1351	1197	1170	1315	1510	1815	1772	2091,7
Oro industrial	-		111	71	-	-	-			
Total	10393	11554	14401	12361	14327	16792	22454	25990	25591	34395,5

ANEXO 3

EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE 1965 A 1974

(en millones de DH)

Principales productos	Año	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974
- Leche		22,9	20,6	25,6	26,4	25,7	26,7	35,4	39,3	44,2	69,1
- Mantequilla		15,9	16,9	23,8	31,4	31,6	34,3	25,7	17,7	16,2	34,6
- Café		30,4	32,5	35,7	35,2	30,5	49,1	31,7	35,1	47,0	50,5
- Té		56,0	64,4	67,6	82,1	102,9	89,7	83,5	86,1	66,9	105,3
- Trigo		78,6	201,7	303,2	216,2	39,8	130,0	243,0	136,9	483,4	708,3
- Azúcar en bruto		342,9	174,6	144,9	118,4	108,1	138,5	148,7	169,3	245,1	632,4
- Tabaco		14,9	17,5	12,4	18,4	19,5	22,7	26,4	30,4	32,7	36,3
- Maiz		2,5	3,2	4,4	1,2	0,3	-	3,8	2,3	14,1	21,1
- Cebada		-	11,2	1,9	-	0,7	2,2	2,3	1,0	21,2	4,8
- Especias		9,8	11,2	11,7	11,2	4,4	11,9	18,3	21,4	16,3	29,8
- Carnes, frescas, congeladas		0,06	0,04	0,3	0,05	-	-	-	0,05	0,01	1,4
- Aceites crudos de petróleo		72,8	79,3	79,7	107,4	101,6	114,2	145,3	171,8	226,4	990,1
- Gas de petróleo y otros hidrocarburos		1,1	1,3	0,3	0,9	3,1	5,3	8,9	9,0	18,5	48,0
- Aceites vegetales, brutos		110,6	93,4	52,0	88,6	46,8	93,4	141,5	105,5	168,1	422,9
- Madera en bruto, escuadrada o aserrada		65,1	3,5	70,0	79,4	85,2	102,3	104,7	99,5	140,7	190,7
- Lanas y pelos, sin cardar ni peinar		5,8	9,9	7,8	11,4	13,6	12,9	17,5	19,2	25,7	28,6
- Algodón sin cardar ni peinar		13,4	17,0	18,7	26,4	25,5	24,1	23,4	30,7	29,0	57,5
- Fibras textiles artificiales		28,3	29,6	29,0	40,3	42,1	45,6	40,7	56,1	58,4	74,4

- Azufre en bruto	1,8	2,3	1,4	3,1	8,3	3,2	3,4	4,1	5,2	25,6
- Fibras textiles sintéticas	2,5	3,2	9,2	26,4	25,9	17,6	26,4	33,0	40,1	59,1
- Abonos naturales y químicos	26,0	26,5	34,8	41,7	29,8	23,4	28,1	37,0	52,1	153,6
- Conglomerantes y cementos hidráulicos	1,5	1,3	1,6	1,9	1,9	3,7	9,3	7,0	5,9	3,6
- Materias colorantes	6,7	9,4	12,3	16,2	16,5	20,1	23,1	31,2	37,3	50,2
- Desinfectantes	12,3	14,3	9,6	16,0	16,1	19,2	19,1	19,5	25,4	41,7
- Materias plásticas	15,4	29,8	18,3	29,1	43,3	46,0	55,4	69,4	91,3	144,8
- Papel y cartón	26,4	26,8	29,8	33,0	36,6	45,5	46,9	53,3	69,2	129,5
- Hilados de fibras sintéticas, artificiales, para tejeduría	50,5	89,7	54,3	81,3	117,0	102,9	81,8	104,6	132,7	160,2
- Planos, chapas, flejes, de hierro o de acero	22,0	44,0	61,9	35,6	39,6	92,2	83,0	110,3	126,4	202,5
- Alambres, barras, tablillas, perfiles, de hierro o de acero	51,0	31,0	55,4	63,8	85,4	146,6	114,8	118,4	179,3	337,0
- Accesorios, tuberías y construcciones metálicas	2,2	3,5	2,3	4,1	5,8	13,8	12,0	13,8	7,3	14,4
- Tractores agrícolas	12,6	15,8	15,4	7,5	30,7	23,0	27,6	17,8	28,4	55,3

ANEXO 3 (Cont.)

- Material de vías férreas	3,0	4,1	3,1	1,1	6,6	4,6	1,7	1,3	2,7	19,7
- Máquinas herramientas	4,3	7,3	9,0	11,5	18,7	21,1	19,2	15,3	20,3	27,6
- Calderas	0,9	4,2	28,3	5,1	4,9	5,6	5,4	3,6	5,6	41,4
- Motores de émbolo y otros motores	27,3	27,6	33,4	38,6	48,5	50,4	54,2	52,1	60,3	75,2
- Bombas y compresores	13,3	13,9	19,4	20,4	20,4	24,0	26,6	29,9	33,5	53,2
- Hornos industriales	1,2	0,8	4,3	4,2	5,2	4,6	7,6	2,7	21,0	6,3
- Ascensores, aparatos de elevación y manipulación	9,7	11,2	13,6	14,3	33,3	36,4	22,7	20,5	31,3	44,3
- Maquinaria textil	26,3	55,2	57,0	36,2	40,6	60,1	32,0	37,9	57,9	76,4
- Aparatos para corte de electricidad	4,3	5,7	7,1	5,0	7,0	8,8	6,1	19,6	22,9	42,6
- Material ferroviario, móvil	6,9	2,8	8,0	24,6	12,2	25,1	8,0	23,9	13,8	63,4
- Barcos para la navegación marítima	1,8	0,06	1,6	32,4	0,2	7,6	5,3	61,2	42,8	77,9
- Medicamentos	3,8	14,5	22,9	20,3	12,1	49,9	14,8	59,5	61,1	59,3
- Tejidos de fibras sintéticas y artificiales	11,8	50,7	21,2	14,3	15,1	16,9	16,8	20,4	21,7	32,7
- Tejidos de algodón	12,2	35,9	21	7,6	9,4	7,0	5,2	6,3	6,5	7,6
- Vehículos de turismo	32,1	34,9	59,3	70,3	92,9	120,3	117,2	97,3	124,7	166,4
- Otros	1031,05	993,6	1115,7	1227,5	1377,0	1568,3	1556,2	1475,15	1703,0	2614,9
- TOTAL GENERAL	2291,3	2417,9	2620,2	2790,0	2844,4	3471,2	3532,7	3577,4	4683,6	8251,7

EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE 1975 A 1984

(en millones de DH)

Año	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Principales productos										
Leche	58,3	68,2	72,9	65,2	95,3	111,7	130,2	156,1	132,4	128,0
Mantequilla	49,8	57,9	59,2	75,7	100,9	134,2	211,2	292,2	214,2	153,9
Café	63,5	77,7	72,3	101,3	98,7	117,5	96,6	110,1	109,0	172,5
Té	104,3	88,0	102,7	156,3	190,1	152,7	278,4	210,6	268,8	479,5
Trigo	959,8	725,8	587,1	856,4	973,4	1255,3	2043,7	1443,5	1834,2	3324,0
Azúcar	971,4	645,1	510,2	305,4	269,5	626,6	1053,7	518,6	412,8	481,8
Tabaco	49,0	80,2	100,3	110,7	153,2	131,6	215,0	147,3	257,8	311,5
Maiz	2,4	-	2,3	42,5	60,2	75,8	161,3	118,4	176,7	175,0
Cebada	6,2	-	1,3	8,3	4,6	8,7	183,2	165,6	3,4	119,1
Especias	2,6	35,2	4,5	40,6	49,3	54,2	33,8	40,4	47,6	102,7
Carnes, frescas, congeladas	0,8	0,6	1,8	8,7	31,6	25,5	29,3	31,2	30,5	46,0
Aceites crudos de petróleo	897,0	1050,5	1241,1	1253,9	2436,9	3577,7	5624,3	6591,8	6330,4	8393,6
Gas de petróleo y otros hidrocarburos	51,3	66,9	112,0	129,8	125,4	132,1	258,4	231,1	336,9	315,6
Aceites vegetales, brutos	409,2	221,8	345,0	337,8	460,4	382,9	508,3	566,6	563,1	1058,9
Madera en bruto, escuadrada o aserrada	174,9	246,1	335,9	254,0	306,9	434,2	469,7	536,8	434,6	652,3
Lanas y pelos	42,4	56,7	65,5	84,8	97,3	111,8	94,0	116,7	143,7	130,9
Algodón	55,4	63,6	52,5	67,8	78,8	80,5	87,5	143,9	167,6	195,1
Fibras textiles artificiales	48,9	72,1	84,3	72,8	96,6	106,9	97,9	105,5	97,8	138,1
Azufre en bruto	15,3	50,0	96,0	17,4	167,3	348,1	588,9	829,2	1043,1	1445,4
Fibras textiles sintéticas	46,6	70,3	72,2	79,8	106,0	141,5	168,8	219,5	219,1	287,8

ANEXO 3 bis (Cont.)

Productos químicos	268,4	264,5	331,7	357,7	444,2	552,0	609,9	750,4	865,6	926,7
Abonos naturales y químicos	144,1	92,5	80,8	82,8	198,2	231,7	253,1	327,4	274,3	455,7
Conglomerantes y cementos hidráulicos	37,9	108,6	202,7	166,8	119,7	13,7	21,6	21,1	22,2	23,6
Materias colorantes	40,1	51,7	59,7	59,5	69,4	70,8	72,1	95,0	98,5	115,4
Desinfectantes	46,9	39,5	42,5	47,9	45,6	52,8	56,7	74,8	97,4	112,6
Materias plásticas artificiales	158,9	199,9	233,9	191,5	265,0	315,5	281,4	369,0	399,8	474,7
Papel y cartón	100,0	129,2	155,6	125,4	191,1	228,4	231,9	261,2	280,6	367,1
Hilados de fibras sintéticas, artificiales, para tejeduría	139,1	180,9	181,8	169,3	204,7	227,7	240,6	272,8	272,0	358,4
Planos, chapas, flejes, de hierro o de acero	175,4	216,8	285,8	273,7	283,8	345,4	386,2	465,7	458,9	561,7
Alambres, barras, tablestacas, perfiles, de hierro o de acero	290,0	387,6	459,4	382,6	549,0	519,0	587,6	762,8	681,9	724,0
Accesorios, tuberías y construcciones metálicas	24,4	37,7	69,7	63,2	52,4	48,6	96,2	116,7	113,9	392,6
Tractores agrícolas	78,1	59,9	88,7	72,3	81,6	57,9	65,4	213,6	130,2	114,3
Material de vías férreas	15,3	57,8	74,0	6,4	8,2	10,9	41,1	51,8	12,6	106,9
Máquinas herramientas	65,0	81,0	110,1	92,8	74,7	76,9	125,5	143,0	123,2	152,9
Calderas	38,9	26,3	134,2	73,3	78,6	127,3	52,1	27,6	290,3	320,7
Motores de émbolo y otros motores	140,2	173,7	96,9	86,1	106,0	126,8	131,3	201,7	158,9	176,9

ANEXO 3 bis (Cont.)

Bombas y compresores	77,9	81,2	107,3	116,8	81,7	123,7	168,4	163,4	132,9	322,3
Hornos industriales	18,2	66,2	172,2	33,1	20,5	18,5	35,8	69,4	25,1	22,4
Ascensores, aparatos de elevación y manipulación	76,2	128,7	141,9	182,1	88,6	117,1	136,1	286,8	181,1	242,4
Maquinaria textil	99,7	157,3	111,8	119,0	110,9	185,1	166,7	155,7	134,9	192,4
Aparatos para corte de electricidad	48,0	56,4	72,5	70,4	95,1	94,4	89,1	84,3	101,9	465,2
Material ferroviario, móvil	84,5	140,1	142,0	14,9	33,6	15,6	93,2	153,6	315,2	424,1
Barcos para la navegación marítima	193,4	334,3	888,4	316,6	316,8	93,7	139,9	980,8	228,8	655,4
Vehículos industriales	173,1	188,8	480,9	285,8	232,2	247,2	347,2	342,7	292,2	199,8
Máquinas y aparatos diversos	493,3	527,8	640,1	517,1	741,7	492,5	581,0	716,9	697,7	820,9
Medicamentos	96,1	83,1	109,8	113,4	131,3	152,6	150,7	198,7	191,4	223,6
Papeles elaborados y manufacturas de papel	59,2	62,6	80,6	91,8	104,6	129,4	158,7	167,4	181,6	202,4
Tejidos de fibras sintéticas y artificiales	32,1	37,2	45,9	48,7	49,3	70,2	76,9	103,2	127,6	150,9
Tejidos de algodón	18,4	8,5	9,6	10,9	19,7	26,5	51,2	74,0	89,0	134,3
Partes y piezas sueltas para vehículos de turismo	185,8	224,3	67,7	68,1	64,3	86,1	107,5	115,6	107,3	119,3
Vehículos de turismo	226,2	285,8	296,9	217,5	223,2	221,9	201,3	292,7	309,3	281,8
Otros	2739,5	3388,7	4507,3	3834,4	3339,6	3703,2	4364,4	5355,3	5401,2	6422,4
TOTAL GENERAL	10393,7	11554,6	14401,5	12361,1	14327,7	16792,6	22455,0	25990,2	25591,2	34395,5

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS IMPORTACIONES 1965-1974

(en millones de DH)

	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974
ÁFRICA	106,4	101,8	85,5	102,4	130,8	158,4	171,1	209,5	226,6	452,3
- Túnez	-	0,2	1,7	1,4	2,9	6,3	7,2	7,5	7,9	8,5
- Libia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,4
ASIA	208,8	206,3	211,3	185	202,9	212	216,2	228,1	278,3	850,3
AMÉRICA	487,5	391,9	415,8	535,2	327,8	522,3	684,1	504	813	1423,4
- EE.UU.	270	287,4	266,2	380,2	213	392,3	501	270	495	745
EUROPA	1487	1717,2	1907	1966,8	2181,5	2575	2458,6	2617,4	3363	5562
- Francia	878,8	943,6	980,9	880	866,2	1074	1083	1111	1488,4	2282,6
- España	25	32	69	89	78,5	94	136	138	233	336,5
- R.F.A.	140,4	152,9	236	216,3	279,3	303	267	268	383,2	842,6
- Italia	70,1	79	92	139,4	152	186,6	210	199,8	215	351,8
- URSS	48	80	95	100	159,4	165	141	141	183	252,8
OTROS	0,4	0,3	0,3	0,3	1,2	2,5	2,6	1,8	2,4	3,6
TOTAL	2290	2417,9	2620	2790	2844,4	3471,2	3532	4436,6	4683	8291,7

ANEXO 4 bis

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS IMPORCIONES 1975-1984

(en millones de DH)

	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
ÁFRICA	181,9	216,8	217,5	306	294	372	386	388	520	499,3
- Túnez	1,5	11,9	10,3	7,6	7,8	9,5	53	21	22	56,8
- Libia	1,1	1,8	1,4	10,1	9,5	2,8	6,2	11,7	33,3	8,8
ASIA	1247,6	1379,5	1661,5	1591	2823	3930	6466	6874	6598	10094
AMÉRICA	1786,8	1646,8	1944,5	1610	1403	1842,0	2660	2771	3665	5678,9
- EE.UU.	794,8	990	907,8	1038	827,4	1089	1572	1548,8	2428	4287
EUROPA	7139,6	8281,4	10568,2	8843	9788	10631	12932	15873	14784	18079,3
- Francia	3139,9	3368	3935	3226	3964,6	4168	5551	6419	5136	6288,8
- España	456,9	732	1245	1273	1342	1387	1540	1852	1273	3035
- R.F.A.	825,7	937	958	848	836	982	1078	1253	1233	1486,7
- Italia	404,7	644	1003	820	842,3	958	973	1068	1232	1354,3
- URSS	298,4	297	377	332,2	392	598,9	861	1339	1399	1363,2
OTROS	37,8	30,1	9,7	11	20	18	11	84	24	44
TOTAL	10393,7	11554,6	14401,4	12361	14327,7	16793	22455	25990	25591	34395

ANEXO 5

DISTRIBUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES POR AGRUPACIONES ECONÓMICAS
1965-1984

(en millones de DH)

	CEE	AELC	CAEM	MOGREB	OTRAS	TOTAL GENERAL
1965	1.187,1	148,2	120	32,3	803,7	2.291,3
1966	1.283,3	204,9	183,4	31,5	714,8	2.417,9
1967	1.398,9	218,4	204,5	36	762,2	2.620
1968	1.358,8	282,4	204,4	48,4	886	2.790
1969	1.488,9	318,2	264,9	66,7	715,8	2.854,5
1970	1.762	360	308	73	968,1	3.471,1
1971	1.737	344	224,4	76,9	1.150,3	3.532,6
1972	1.964,3	243	247,4	96,9	1.025,4	3.577
1973	2.545	251	292,1	116,6	1.478,9	4.683,6
1974	4.208	329,5	582,6	270	2.900,9	8.291
1975	5.386,9	443,8	755,4	12,5	3.795,1	10.393,7
1975	5.991,3	756,3	688	13,8	4.105,2	11.554,6
1977	7.340,7	1.069,7	733,4	11	5.246,6	14.401,4
1978	6.076	548	751	18	4.968	12.361
1979	5.942	653	733	18	5.981,7	14.327,7
1980	7.447	607	1.051	12	7.676	16.793
1981	9.131	807	1.388	62	11.067	22.455
1982	10.913	1.096	2.075	41	11.865	25.990
1983	9.716	998	2.042	57	12.778	25.591
1984	11.275	1.366,8	2.266,2	64,3	19.402	34.395

ANEXO 6

EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES, POR SECTORES DE UTILIZACIÓN

(en millones de DH)

Sectores de utilización	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1050,1	1051,6	1061,8	1168,5	1184,8	1249,4	1206,2	1383,9	1826,7	1646,8
Productos energéticos	12,7	6,5	10,6	16,3	7,8	9,4	9,2	6,1	20,2	51,8
Productos de origen animal y vegetal	140,1	173,7	140,9	134,2	238,2	166,4	152,9	259,3	296,1	375,7
Productos de origen mineral	*915,5	777,5	753,7	737,6	768,1	785,8	762,3	877,1	1040,5	4512,7
Productos semimanufacturados		110,0	122,2	153,9	144,5	136,0	188,0	188,3	238,0	374,3
Bienes de equipo agrícola acabados	0,1	0,1	0,4	0,1	0,1	0,5	-	3,3	9,6	1,8
Bienes de equipo industrial acabados	5,6	4,6	1,6	8,1	2,7	12,2	40,0	27,4	42,8	45,1
Bienes de consumo acabados	52,0	43,7	54,6	57,0	108,9	111,5	167,2	207,3	272,0	431,6
Total general	2176,2	2168,0	2146,1	2278,0	2455,4	2469,6	2526,1	2952,9	3745,9	7439,9

* Por lo que respecta a las cifras correspondientes a 1965, en las estadísticas disponibles no se desglosan los productos de origen mineral y los productos semimanufacturados.

ANEXO 6 bis

EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES, POR SECTORES DE UTILIZACIÓN

(valor en millones de DH)

Sectores de utilización	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
- Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1456,2	1800,8	1705,5	2022,1	2282,5	2598,9	3040,0	3018,6	3724,0	4263,1
- Productos energéticos	57,3	78,4	91,8	87,9	275,9	467,3	543,1	529,1	584,1	755,8
- Productos de origen animal y vegetal	242,2	278,9	226,6	203,4	217,7	399,2	337,1	272,4	373,5	459,9
- Productos de origen mineral	3686,0	2484,0	2519,6	2448,7	2877,8	3710,5	4487,3	4113,9	4012,2	5515,2
- Productos semimanufacturados	252,1	297,1	563,5	622,7	971,9	1353,7	2096,0	2661,4	3776,8	5130,9
- Bienes de equipo agrícola acabados	2,4	-	-	0,1	-	-	0,1	-	-	2
- Bienes de equipo industrial acabados	44,3	20,5	30,1	32,8	27,1	27,9	28,8	67,5	79,8	123,8
- Bienes de consumo acabados	497,1	619,4	722,5	843,3	969,3	1087,2	1469,7	1776,8	2173,6	2810,2
Total general	6237,6	5579,3	5859,6	6261,0	7622,3	9645,0	12002,6	12439,7	14724,1	19109,5

ANEXO 7

EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS

AÑO Productos	Valor en millones de DH									
	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974
- Tomates frescos	137	149,5	175	144	145,6	180	163	179	229,5	183
- Agrios	250	329,6	346	420	388,6	357	389	428,5	494	388
- Conservas de pescado	73	122	115	30	123,5	127	148	134	189,5	243,6
- Conservas de legumbres y hortalizas	22	22	9	-	40	36	66,5	83	84,5	115
- Crustáceos, mariscos y demás moluscos	2	3	3	5,5	4,5	-	9	9	14,6	24,5
- Patatas, salvo para siembra	49,5	59	47	38,6	25	40	38	47	56	81,5
- Jugos de frutas y de legumbres y hortalizas	8	21,5	19	24	35,6	38	22	31	32	25,6
- Vinos, licores, espumosos, vermut	93	75,5	62	28	42,5	5	4	4	7	13,5
- Productos de petróleo y preparaciones lubricantes	13	6,5	11	16	8	9,5	9	6	20	52
- Aceite de oliva, en bruto y refinado	3	44,6	5	7	9	16	20,6	111	101	147
- Algodón	29,5	25	40	25,5	30	30	11,5	40	42,5	24
- Plantas y partes de plantas	1	1	2	2	2		7,6	8	11	17
- Pastas de papel	18	18	14,5	19	24		34	20,5	33	68
- Fosfatos	552,9	534,3	545,3	542,2	551	571,4	588,0	672,7	786,4	4.072,7
- Mineral de plomo	126	76,3	59	66	65	71	69	90		164,5
- Sulfato de bario	1	6	6	3	6		7,5	7	9	10
- Mineral de cobre	7,5	13	9	9	22		14	14	19	36,6
									.../...	

ANEXO 7 (Cont.)

- Abonos naturales y químicos	-	39,6	52,6	69	52,6	32,6	72	69	84	139
- Acido fosfórico					-					
- Plata en bruto					-	4	4			
- Plomo en bruto	13,6	14	15	17	19		12			
- Hilados de algodón					-					
- Bienes de equipo agrícola acabados	-	-	-	-	-	-	-	3	9,6	2
- Vehiculos industriales										
- Manufacturas de cuero, bolsos y articulos de viaje	10,6	2	9	9	4,5	14	14,5	17,6	21	32
- Tejidos de fibras sintéticas y artificiales	-	-	-	-	1		21	19	25	44
- Tejidos de algodón	-	-	-	-	3		-	1	5	25
- Alfombras	10		11	12	2	-	38,6	59	81	89
- Géneros de punto	5,6	4,7	3	4	4	4	9	12	19	40,6
- Prendas de vestir, de confección	4	3	4	5	16	20,6	34	46	54	86
- Mantas	0,6	0,5	1	1	1,5		1	1	2	3
- Calzado	-		3	3,5	3	4	5	11,6	16	22,5
- Ropa de cama, de mesa, etc.	1,6	2	1	-	2,6	-	-	1	2,6	7
- Piezas sueltas para vehiculos de turismo					-					
- Otros	743,6	595,4	578,6	777,70	823,5	909,5	714,2	828,10	1297,8	1283,40
TOTAL GENERAL	2176	2168	2146	2278	2455	2469,6	2526	2953	3746	7440

ANEXO 7 bis

EVOLUCION DE LAS EXPORTACIONES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS

AÑOS PRODUCTOS	VALOR EN MILLONES DE DH									
	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
-Tomates frescos	172,6	127	114,7	127,6	253,5	247,6	228	196,6	233	291
-Aguos	406	593,6	615,5	809,5	859	1160	1072	1086	1102	1057
-Conservas de pescado	171	236	229	225	300	342	465	400	498	555
-Conservas de legumbres y hortalizas	108,6	106	197	171,5	216	436	226	255	328	377
-Crustáceos, mariscos y demás moluscos	34	41	33	65	52	43,5	248,6	288	681	881
-Patatas, salvo para siembra	73,6	81	38	35	50	60	30	42	115	127
-Jugos de frutas y de legumbres y hortalizas	18	27	29,8	52	46	29	40	64	57	161
-Vinos, licores, espumosos, vermouths	43,6	45,6	47,4	27,6	36	40	79	57,5	40,6	42
-Productos de petróleo y preparaciones lubricantes	57	78	91,6	88	276	467	543	529	584	756
-Aceite de oliva, en bruto y refinado	93,8	66	64	-	1	106,5	7	4	8,5	2,5
-Algodón	3,6	54	73,3	54,5	1,6	34,3	38,9	-	-	-
-Plantas y partes de plantas	12,6	13	18	24,5	27,6	25,3	29	27	6,6	5,5
-Pastas de papel	48	65	45,6	51,5	89,6	121,7	125	101	124	201
-Fosfatos	3.430,4	2.190,9	2.111,1	2.034	2213,6	3012	3826,5	3445	3331	4619
-Mineral de plomo	65	65,5	155	173	282	281,5	208	120	154,5	198
-Sulfato de bario	17,6	22	27	39	55	66	119	132,6	119	180
-Mineral de cobre	8	28	19	13	37,6	57	51	128	183	191,5
-Abonos naturales y químicos	105,6	73	109	133,5	120	153	288	466,6	920	760
-Acido fosfórico	-	66,5	223,7	269,4	504	793	13411,6	1586	2127,6	3516
-Plata en bruto	-	2,5	-	-	32,6	120	51	56	159,5	136
-Plomo en bruto	99	149	325	58	36	793	144,6	176	161	166

ANEXO 7 bis (Cont.)

-Hilados de algodón					22	98	126	79	105,5	181
-Bienes de equipo agrícola acabados	2	-	-	-	-	-	-	-	3,4	2517
-Vehículos industriales								6	1,5	14,6
-Manufacturas de cuero, bolsos y artículos de viaje	31	38	36	38,6	37	47	53	57	44	41
-Tejidos de fibras sintéticas y artificiales	16	17	17	23	18	8,5	12	30,6	52	75,7
-Tejidos de algodón	37	9	15	48,5	29	21,5	35	58	54,5	60,5
-Alfombras	114	154	209	247	283	286	302	293	373,6	394,6
-Géneros de punto	61,5	83	57	59	101	113	156	193	239	323
-Prendas de vestir, de confección	99	159	188	196	261	295,5	420	548,6	683	1031,6
-Mantas	4	5	5	5	5	6	11	22	33	28
-Artículos de tejidos, confeccionados	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-
-Calzado	35	39	52	63	66,6	93	103	168	194	229
-Ropa de cama, de mesa, etc.					48	58,3	72,5	67	68	41
-Piezas sueltas para vehículos de turismo					4,6	7	228,5	34,6	43	67
-Otros	874,2	944,5	773,90	1129,3	1257,7	223,9	1304,4	1722,9	1896	2595,8
TOTAL GENERAL	6237,7	5579	5859,6	6261	7622	9645	12002,6	12440	14724	19109,5

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS EXPORTACIONES 1965 - 1974

(Valor en millones de DH)

Destino \ Año	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974
EUROPA	1073,2	1050,5	1034,5	1957,7	2087,9	2092,5	2078,6	2470,7	3134,0	6210,0
FRANCIA	950,2	911,0	885,9	875,6	862,8	904,3	917,9	963,7	1264,1	1707,7
R. F. A.	182,1	174,5	174,2	188,9	209,4	226,7	213,8	264,8	365,3	544,8
ITALIA	52,9	73,1	85,7	133,9	200,3	162,9	119,3	264,9	259,2	554,3
ESPAÑA	131,7	89,3	70,2	76,3	99,9	93,0	106,0	163,5	180,7	410,1
AFRICA	126,4	91,9	86,8	105,0	137,1	151,4	178,4	200,9	277,2	343,5
TÚNEZ	3,2	3,3	3,7	2,9	5,4	3,8	8,0	18,2	24,0	56,7
LIBIA	7,8	1,0	2,9	12,2	5,1	19,1	6,6	2,6	7,9	4,3
ASIA	84,8	127,1	123,7	125,6	124,3	148	186,9	172,0	247,6	479,7
INDIA	1,7	13,2	9,1	7,0	9,1	24,7	11,6	17,3	14,0	55,4
AMÉRICA	84,2	95,4	91,3	85,0	101,4	72,6	77,3	104,7	126,7	441,9
EE.UU.	35,3	47,7	49,7	42,5	47,0	39,1	36,6	47,9	52,1	78,9
OTROS	3,2	2,9	4,7	4,6	4,6	5,1	0,5	4,4	4,4	14,8
TOTAL	2176,2	2168	2146,1	2278	2455,4	2469,6	2526,1	2952,9	3745,9	7430,9

ANEXO 8 bis

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS EXPORTACIONES
1975-1984

(valor en millones de DH)

AÑO DESTINO	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
<u>EUROPA</u>	5398,8	4752,2	4816,6	5110	6274	7748	9113	9515	11045	13716
FRANCIA	1356,4	1324	1450	1660	2085,7	2428	2614	2981	3387,5	4153
R.F.A.	405,7	537	613	667	806,3	788	859	992	1129,3	1343
ITALIA	465,2	407	357	374	393,8	542	596	829,4	902	1155
ESPAÑA	332,2	300,4	436,6	414,6	474,2	565,2	834,1	639	1047,7	1442
<u>ÁFRICA</u>	300	234,3	273,5	291	281	348	627	430	556	904,5
TÚNEZ	29,1	43,2	48,4	43,6	60,5	84,6	91,2	119	99,7	180
LIBIA	10,7	15,6	33,7	38,1	43,7	50,3	230,2	4	115	340
<u>ASIA</u>	310,3	250,8	374,9	440	587	1011	1745	1970	2571	3110
INDIA	25,8	25,5	125,5	114,5	19,6	395	623,2	713	818,3	1410
<u>AMÉRICA</u>	213,6	327,1	386,7	413	478	531	509	521	547	723,7
EE.UU.	46	62	114,6	177,6	178,6	131,2	136,7	157,4	189	290
OTROS	15,0	14,9	7,9	7	2	7	9	4	5	43
TOTAL	6.237	5.579	5.860	6.261	7.622	9.645	12.002	12.439	14.724	19.109

DISTRIBUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES POR AGRUPACIONES ECONÓMICAS
1965-1984

(en millones de DH)

Año	Agrupación económica	CEE	AELC	CAEM	MOGREB	OTRAS	TOTAL
1965		1.344,1	206,0	160,6	59,4	406,1	2.176,2
1966		1.302,3	201,4	206,3	28,4	429,6	2.168
1967		1.300,5	212,1	191,6	31,2	410,9	2.146,1
1968		1.356,1	229,0	230,2	44,7	418	2.278
1969		1.443,6	252,2	229,0	81,1	449,5	2.455,4
1970		1.497,0	224,0	196,2	88,7	463,7	2.469,6
1971		1.430,2	219,0	266,1	97,5	513,3	2.526,1
1972		1.724,3	226,6	252,1	119,3	630,6	2.952,9
1973		2.418,2	113,8	290,3	143,0	780,6	3.745,9
1974		4.071,0	290,2	961,2	245,2	1.672,3	7.439,9
1975		3.375,4	245,6	960,0	156,6	1.500	6.237,6
1976		3.191,0	220,6	717,2	71,0	1.379,5	5.579,3
1977		3.277	178,9	628,6	97,9	1.677,2	5.859,6
1978		3.565	222	714	93	1.567	6.261
1979		4.447	295	623	112	1.945,3	7.622
1980		5.268	408	1.096	147	2.726	9.645,0
1981		5.902	412	1.457	327	3.904,6	12.002,6
1982		6.770	566	369	127	4.107,7	12.439,7
1983		7.691	582	666	225	5.358,1	14.724,1
1984		9.667	703	1.034	523	7.182,5	19.109,5

ANEXO 10

EVOLUCIÓN DE LA PRESIÓN ADUANERA DE 1965 A 1974

(en millones de DH)

	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974
-Derecho de aduana	278,2	345,7	343,2	331,2	380,6	452,3	420,4	417,9	479	664,2
-Importaciones	2.291,3	2.418	2.620	2.790	2.844,4	3.471,2	3.532,7	3.577,4	4.682,0	8.297,7
-Presión aduanera (en porcentaje)	12,13	14,30	13,10	11,87	13,39	13,03	11,90	11,68	10,23	8,05

ANEXO 10 bis

EVOLUCIÓN DE LA PRESIÓN ADUANERA DE 1975 A 1984

(en millones de DH)

	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
-Derecho de aduana	888,7	1.028	1.367,2	1.209,6	1.162,4	1.229,6	1.505,7	1.703	1.598	1.884,7
-Importaciones	10.393,7	11.554,5	14.401,5	12.361,0	14.328	16.792	22.344,8	25.990,2	25.554,2	34.395,5
-Presión aduanera (en porcentaje)	8,55	8,90	9,50	9,80	8,10	7,30	6,75	6,55	6,25	5,50

ANEXO 11

CUADRO COMPARATIVO DE LAS IMPORTACIONES, POR TIPOS DE DERECHOS
(PRIMER SEMESTRE DE 1981-PRIMER SEMESTRE DE 1982)

(valor en millones de DH)

Tipos de derechos	Del 1.º de enero al 30 de junio de 1981		Del 1.º de enero al 30 de junio de 1982	
	Valor de las importaciones	Porcentaje	Valor de las importaciones	Porcentaje
Ex	5.382,5	48,76	6.966,4	54,00
2	43,6	0,39	58,0	0,45
2,5	28,7	0,26	1,5	-
5	67,5	0,61	62,2	0,48
7	12,9	0,11	19,3	0,15
7,2	680,3	6,16	330,7	2,56
10	1.611,7	14,60	1.981,5	15,36
12	-	-	214,3	1,66
12,5	217,4	1,97	184,9	1,43
15	1.129,7	10,23	1.329,8	10,30
20	463,6	4,20	561,1	4,35
Total parcial 1	9.637,9	87,29	11.709,7	90,74
22,5	19,1	0,17	290,7	2,25
25	436,6	3,96	25,2	0,20
30	138,1	1,25	282,9	2,19
Total parcial 2	593,8	5,38	598,8	4,64
Otros	806,1	7,33	593,8	4,62
TOTAL	11.037,8	100	12.902,3	100

*Valor total de las importaciones en junio de 1981: 11.037,8 millones de DH

*Valor total de las importaciones en junio de 1982: 12.902,3 millones de DH

CUADRO 1

ESTRUCTURA DE LA TRIBUTACION DE LAS IMPORTACIONES EN 1982

(cifras en millones de On)

REGIMEN DE TRIBUTACION ADUANERA ¹	TIPO DE DERECHO ²			VALOR DE LAS IMPORTACIONES						TOTAL	INCIDENCIA	
	IEI	DA	IPS	VC y F	IEI	DA	IIC	IPS	TA			
I.1 <u>PRODUCTOS EN REGIMEN DE EXENCION TOTAL</u>	Ex.	Ex.	Ex.	-1032,3	-	-	-	-	-	-	-	-
II. <u>PRODUCTOS EFECTIVAMENTE GRAVADOS</u>												
II.1 Productos petrolíferos	15	0,71	6,38	5970,7	1045,5	49,6	522,1	556,6	217,4	2390,3	34,3	
2 Azúcar, leche, tabaco, etc.	15	8,43	0	1416,6	212,5	119,4	-	-	33,2	364,9	25,8	
3 Medicamentos, televisores, radios, artículos para escolares	15	10,89	8	318,7	47,8	34,7	-	32,0	11,4	125,-	39,8	
4 Café, té, especias, mantequilla, leche	15	14,01	12	776,0	116,4	108,7	17,6	122,3	36,7	401,5	51,7	
5 Artículos de lujo	15	38,22	30	187,6	28,1	71,7	7,3	88,2	19,6	215,1	114,7	
6 Bienes de equipo aparados por el Código	15	0	0	800,-	120,-	-	-	-	12,-	132,-	16,5	
7 Materias primas	15	0	17	1546,6	232,-	-	-	302,4	53,4	587,9	38,-	
8 Régimen normal	15	17,26	17	7641,1	1146,1	1319,2	-	1718,1	418,3	4601,8	50,2	
9 los demás	15	0	0	300,-	45,1	-	-	-	4,5	49,6	16,5	
				-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
III. <u>TOTAL GENERAL</u>				19.558,2	2.393,7	1.703	547,1	2.819,3	905,2	8.854,5	44,3	
IV. <u>RECAPITULACION</u>				-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
				25.990	2.993,7	1.703	547,1	2.819,3	906,5	8.865,4	34,1	

ESTRUCTURA DE LA TRIBUTACION (EN PORCENTAJE)

REGIMEN	VC Y F	INGRESOS	INCIDENCIA EXCLUIDO EL IPS	INCIDENCIA INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS
I.1.	23,2	0	0	0
II.1.	25,8	27,0	34,3	25,3
2.	5,4	4,1	25,9	25,8
3.	1,2	1,4	39,8	29,3
4.	3,-	4,5	51,7	35,0
5.	0,7	2,4	114,7	67,5
5.	3,1	1,5	15,5	15,5
7.	6,0	6,6	38,0	19,5
8.	29,4	52,-	60,2	37,7
9.	1,2	0,5	16,5	16,5
TOTAL..	100,0	100,0	34,1	23,2

¹ IEI - Impuesto especial a la importación

DA - Derecho de aduanas

IIC - Impuesto interior sobre el consumo

IPS - Impuesto sobre los productos y servicios

TA - Derecho de timbre aduanero

VC y F - Valor, costo y flete

² Media ponderada del derecho

ANEXO 13

PRODUCTOS IMPORTADOS EN 1984 EN RÉGIMEN DE EXENCIÓN
TOTAL DE DERECHOS E IMPUESTOS

PRODUCTOS	Valor, costo y flete (en millones de DH)
- Cereales	3.594,7
- Azufre (admisión temporal)	1.446,2
- Abonos	454,4
- Piensos	21,8
- Insecticidas	112,6
- Material agrícola	214,5
- Barcos para la navegación marítima	654,7
- Patatas para siembra	57,4
- Carnes congeladas	45,2
- Papeles, libros y diarios	174,1
- Varios*	2.284,9
TOTAL	9.060,5

* El rubro "Varios" comprende:

- Los productos importados en régimen de admisión temporal, exceptuado el azufre.
- Los productos importados en régimen de franquicia de derechos e impuestos (título VI del Código de Aduanas).
- Otros ...

BALANZA DE PAGOS (1965-1974)

(en millones de OH)

PARTIDAS Y RUBROS	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974
A. BIENES Y SERVICIOS	- 299	- 296,0	- 523,9	- 526,0	- 416,7	- 998,8	- 850,5	- 415,3	- 601,5	- 435,3
1. Mercancías f.o.b.	+ 125	- 67,0	-281,0	- 304,1	- 184,2	- 685,7	- 688,7	- 254,9	- 500,8	+ 64,2
2. Oro no monetario	-	- 6,0	- 3,7	- 4,6	- 8,6	- 7,0	- 4,3	- 11,5	- 4,5	- 0,3
3. Gastos de transporte y seguros en operaciones internacionales	- 111	- 115,0	- 125,5	- 115,0	- 150,7	- 196,7	- 189,0	- 157,9	- 258,4	- 669,6
4. Otros gastos de transporte	-	- 47,0	- 48,8	- 56,7	- 49,3	- 50,6	- 40,6	- 52,3	- 27,7	+ 24,9
5. Viajes	+ 40	+ 215,0	+ 210,6	+ 214,9	+ 346,7	+ 372,0	+ 460,0	+ 505,1	+ 628,0	+ 630,0
6. Renta de las inversiones	- 119	- 210,0	- 182,8	- 222,6	- 206,0	- 209,5	- 240,6	- 253,8	-275,9	- 222,0
7. Transacciones oficiales	- 180	- 24,0	- 43,7	+ 42,7	- 114,2	- 194,5	- 116,8	- 115,5	- 142,8	- 234,6
8. Otros servicios	- 54	- 42,0	- 49,2	- 80,5	- 53,4	- 26,8	- 30,5	- 24,5	- 19,4	- 27,7
B. TRANSFERENCIAS	- 16	+ 40,1	+ 173,4	+ 237,1	+ 351,6	+ 368,0	+ 549,3	+ 631,6	+1032,9	+1470,4
9. Sector privado	- 92	- 108,0	+ 56,0	- 9,7	+ 272,0	+ 324,7	+ 496,2	+ 634,0	+ 971,0	+1401,7
10. Sector público	+ 76	+ 148,1	+ 117,4	+ 246,8	+ 79,6	+ 43,3	+ 53,1	- 2,4	+ 61,9	+ 68,7
C. CAPITAL NO MONETARIO	+ 545	+ 271,6	+ 278,0	+ 145,0	+ 195,9	+ 724,2	+ 599,5	+ 54,2	- 285,1	- 498,3
- PRIVADO	+ 20	- 15,5	- 36,9	- 81,1	- 47,9	+ 246,8	+ 156,7	- 92,7	- 297,7	- 786,2
11. Créditos comerciales: saldo	-	+ 90,6	+ 4,2	+ 0,7	+ 77,2	+ 252,7	+ 89,1	- 41,0	- 144,2	- 827,5
12. Préstamos e inversiones	-	+ 36,4	+ 59,2	+ 35,9	+ 33,2	+ 100,3	+ 119,1	+ 66,6	+ 12,5	- 95,2
13. Otro	-	- 142,5	- 102,3	- 117,7	- 158,2	- 106,2	- 49,5	- 116,3	- 166,0	+ 156,5
- PÚBLICO	+ 525	+ 287,1	+ 316,9	+ 226,1	+ 243,7	+ 477,4	+ 440,9	+ 146,9	+ 9,6	+ 287,9
14. Créditos comerciales	-	+ 185,0	+ 213,7	+ 20,3	+ 117,9	+ 335,5	+ 277,0	+ 41,9	- 72,0	+ 51,5
15. Préstamos en divisas	-	+ 6,5	+ 68,2	+ 161,4	+ 67,7	+ 97,5	+ 171,3	+ 127,3	+ 99,8	+ 237,7
16. Préstamos en dirhams	-	+ 80,0	+ 25,3	+ 42,7	+ 54,6	+ 41,4	- 14,0	- 17,7	- 3,2	- 16,5
17. Otro	-	+ 14,6	+ 5,7	+ 1,7	+ 3,5	+ 3,0	+ 6,5	+ 4,6	+ 3,9	+ 13,6
18. Pasivos externos	-	-	-	-	-	-	-	- 9,4	- 18,5	+ 1,6
D. UTILIZACION DEL SERVICIO AMPLIADO (F.N.I.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E. ASIGNACION DE D.E.S.	-	-	-	-	-	+ 76,5	+ 61,0	+ 61,0	-	-
TOTAL	+ 230	+ 15,7	- 72,5	- 143,9	+ 130,8	+ 169,9	+ 359,4	+ 331,5	+ 143,3	+ 536,8

ANEXO 14 bis

BALANZA DE PAGOS (1975-1984)^{1/}

(en millones de DM)

PARTIDAS Y RUBROS	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983
A. BIENES Y SERVICIOS	- 4229,5	- 8405,7	- 10875,8	- 8736,7	- 9568,2	- 9984,1	- 15162,3	- 17346,8	- 13353,6
1. Mercancías f.o.b.	- 2924,1	- 4594,6	- 6825,8	- 4689,7	- 5098,2	- 5336,3	- 8052,9	- 10674,5	- 8836,5
2. Oro no monetario	- 57,9	- 91,9	- 97,7	- 62,0	-	-	-	-	-
3. Gastos de transporte y seguros en operaciones internacionales	- 986,3	- 1106,5	- 1357,9	- 1119,8	- 1324,5	- 1539,2	- 2159,8	- 2178,5	- 1300,9
4. Otros gastos de transporte	+ 32,4	+ 38,8	+ 95,9	+ 77,3	+ 69,9	+ 202,7	+ 298,3	+ 271,3	+ 275,5
5. Viajes	+ 900,0	+ 860,0	+ 1080,0	+ 1210,0	+ 1270,0	+ 1400,0	+ 1565,0	+ 1980,0	+ 2660,0
6. Renta de las inversiones	- 270,5	- 436,7	- 712,0	- 1182,0	- 1593,3	- 2212,3	- 3638,3	- 3914,6	- 4411,8
7. Transacciones oficiales	- 847,1	- 3013,8	- 3005,5	- 2980,7	- 2961,5	- 2527,9	- 3271,4	- 3282,5	- 2336,4
8. Otros servicios	- 76,0	- 61,0	- 52,8	+ 10,2	+ 69,4	+ 28,9	+ 96,8	+ 452,0	+ 596,5
B. TRANSFERENCIAS	+ 2016,0	+ 2413,2	+ 2652,0	+ 3118,3	+ 3599,5	+ 4395,3	+ 5526,6	+ 5909,4	+ 6945,2
9. Sector privado	+ 2075,1	+ 2331,3	+ 2588,9	+ 3062,8	+ 3631,1	+ 4210,9	+ 5483,7	+ 5697,3	+ 6786,9
10. Sector público	- 59,1	+ 81,9	+ 63,1	+ 55,5	- 31,6	+ 184,4	+ 42,9	+ 212,1	+ 158,3
CUENTA CORRIENTE (A + B)	-	-	-	-	- 5968,7	- 5588,8	- 9635,7	- 11437,4	- 6408,4
C. CAPITAL NO MONETARIO	+ 2145,3	+ 5941,1 ^{1/}	+ 8206,4	+ 5592,4	+ 5763,9	+ 4611,7	+ 8284,1	+ 9720,9	+ 5041,3
- PRIVADO	+ 509,3	+ 316,4	+ 554,0	- 110,7	+ 437,0	- 447,7	+ 1267,3	+ 1950,4	- 209,3
11. Créditos comerciales: saldo	+ 511,3	+ 32,5	+ 227,1	- 139,6	+ 314,4	- 635,6	+ 636,7	+ 900,2	- 564,9
12. Préstamos e inversiones	+ 2,0	+ 168,5	+ 239,9	+ 187,4	+ 146,4	+ 346,7	+ 300,7	+ 506,6	+ 329,0
13. Otro	- 4,0	+ 113,4	+ 87,0	- 158,5	- 23,8	- 158,8	+ 329,9	+ 543,6	+ 26,6
- PÚBLICO	+ 1636,0	+ 5624,7	+ 7652,4	+ 5703,1	+ 5326,9	+ 5059,4	+ 7016,8	+ 7770,5	+ 5250,6
14. Créditos comerciales	+ 258,5	+ 747,3	+ 674,3	+ 471,7	+ 292,6	+ 473,7	+ 601,0	+ 1222,1	+ 2569,7
15. Préstamos en divisas	+ 1342,5	+ 4852,9	+ 6972,4	+ 5250,8	+ 5041,3	+ 4618,7	+ 6462,1	+ 6587,7	+ 2697,6
16. Préstamos en dirhams	- 20,7	- 25,6	- 25,3	- 23,4	- 27,1	- 28,0	- 39,4	- 33,9	- 51,1
17. Otro	+ 29,3	+ 14,4	+ 28,1	+ 32,2	+ 17,9	+ 2,0	+ 7,7	- 10,2	- 12,8
18. Pasivos externos	+ 26,4	+ 35,7	+ 2,9	- 28,2	+ 2,2	- 7,0	- 14,6	+ 4,8	+ 47,2
D. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO AMPLIADO (F.R.I.)	-	-	-	-	-	+ 781,0	+ 827,0	+ 2884,7	+ 837,6
E. ASIGNACION DE D.E.G.	-	-	-	-	78,9	+ 78,9	+ 77,4	-	-
TOTAL	- 68,2	- 51,4	- 17,4	- 26,0	- 125,9	- 117,2	- 447,2	+ 1168,2	- 529,5

^{1/} Adn no se dispone de las cifras correspondientes a 1984.